LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE HUÁNUCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3317-2019-CG/GRHC-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO, PROVINCIA Y REGIÓN HUÁNUCO

"PAGO DE INCENTIVOS LABORALES A SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE ENERO A NOVIEMBRE 2018"

PERÍODO: 2 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

8 DE NOVIEMBRE DE 2018

HUÁNUCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3317-2019-CG/GRHC-SCE

"PAGO DE INCENTIVOS LABORALES A SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE ENERO A NOVIEMBRE 2018"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control Específico y alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	Dirección Regional de Salud Huánuco transfirió fondos al CAFAE, en aplicación al Decreto Supremo N° 273-2018-ef, vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, para efectuar pagos de incentivo laboral a funcionarios y servidores públicos, correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2018; transgrediendo la normativa presupuestal, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/ 648 128,54	3-40
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	40
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	40
V.	**CONCLUSIONES**	40-41
VI.	**RECOMENDACIONES**	41
VII.	**APÉNDICES**	41

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3317-2019-CG/GRHC-SCE

"PAGO DE INCENTIVOS LABORALES A SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE ENERO A NOVIEMBRE 2018"
PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Huánuco, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2019 de la Gerencia Regional de Control de Huánuco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° L465 2019 004, acreditado mediante oficio n.° 001434-2019-CG/GRHC, recibido el 11 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la transferencia recibida en el mes de noviembre en mérito al Decreto Supremo n.° 273-2018-EF fue ejecutado de conformidad a la normativa vigente.

Objetivos específicos:

- Establecer si la certificación de crédito presupuestario y modificaciones presupuestarias para el otorgamiento del incentivo único se realizaron de conformidad a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución del gasto del incentivo único provenientes de los Fondos de Asistencia y Estimulo se realizó conforme en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, está relacionado a la transferencia financiera al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, en la cual se advirtió que la administración de la Entidad transfirió fondos al CAFAE, para el pago de incentivo laboral al personal administrativo, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, considerando como sustento el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, pese a que el citado decreto aprobó los montos y escalas de incentivo único a partir del 30 de noviembre de 2018, situación que ha generado perjuicio económico a la Entidad por S/648 128,54.

Alcance

El servicio de control específico comprendió el período de 2 enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

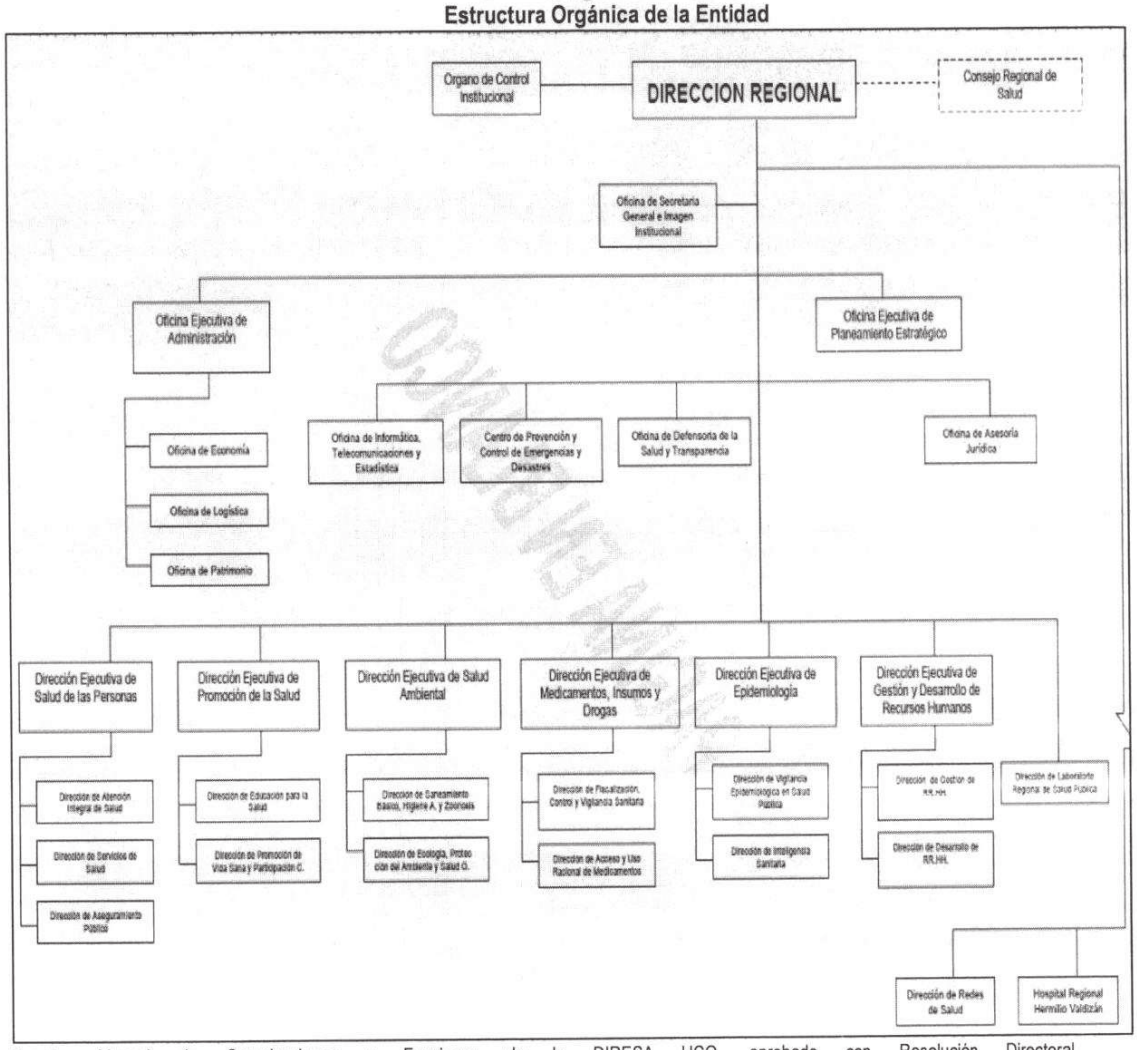
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Huánuco, pertenece al pliego presupuestal del Gobierno Regional Huánuco.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Manual de Organizaciones y Funciones de la DIRESA HCO, aprobado con Resolución Directoral n.°806-2011-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D, de 2 de noviembre de 2011.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

II. ARGUMENTOS DE HECHO:

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO TRANSFIRIÓ FONDOS AL CAFAE, EN APLICACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 273-2018-EF, VIGENTE A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA EFECTUAR PAGOS DE INCENTIVO LABORAL A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018; TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA PRESUPUESTAL, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 648 128,54.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, se advirtió que funcionarios y servidores transfirieron al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo, en adelante "CAFAE", recursos públicos para el otorgamiento de incentivo laboral correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2018, en mérito al Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, en adelante "incentivo laboral", a funcionarios y servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en adelante "D.L n.° 276", aprobando, certificando presupuestalmente y afectando en la específica de gasto 2.1. 11.21 Asignación a Fondos para Personal, en aplicación de los montos y escalas establecidas en el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, el cual fue publicado el 29 de noviembre de 2018, y cuya vigencia, de los decretos supremos, según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3) del artículo 11° de la Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es a partir del día siguiente de su publicación[1], es decir del 30 de noviembre de 2018, por lo que la transferencia financiera al CAFAE y el pago efectuado de incentivo laboral fue retroactivo al considerar el periodo de enero a noviembre de 2018.

Así también, no tuvieron en cuenta lo comunicado con memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 5)** de 13 de diciembre de 2018 y memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 6)** de 14 de diciembre de 2018, por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huánuco, a través de los cuales informó que el decreto antes citado entraba en vigencia con posterioridad a su publicación, conforme lo informado por la Dirección de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas[2], así como no cautelaron salvaguardar los recursos del Estado y el cumplimiento de la normativa vigente, emitiendo opinión legal oportuna a fin de evitar la transferencia financiera al CAFAE.

Dichas actuaciones transgredieron lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobada por Ley n.° 30693, la cual prohíbe el reajuste o incremento de los incentivos; artículo 13° y su anexo de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, referida a la certificación de crédito presupuestario; y Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, que regula que los beneficios de toda índole otorgado a los servidores serán aprobados previo decreto supremo.

La situación expuesta, ocasionó perjuicio económico a la entidad ascendente a S/648 128,54, cuyo pago fue efectuado conforme se detalla a continuación:

[1] En el Diario Oficial El Peruano; salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, que señala "(...) la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)".

[2] A través del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.° 7)**, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuadro n.° 1.
Resumen de Transferencia Financiera al CAFAE para el Pago de Incentivo Laboral, periodo enero a noviembre de 2018, que no correspondía

N°	Comprobante de Pago			Fecha de Pago de incentivo laboral	Importe S/
	N°	Concepto	Fecha		
1	5067	Transferencia a la cuenta corriente del CAFAE, para pago de incentivos laborales, correspondiente a los meses de **enero a noviembre de 2018**, en mérito al D.S. n.° 273-2018-EF	20/12/2018	27/12/2018	648 128,54

Fuente : Comprobante de pago n.° 5067 de 20 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por : Comisión de Servicio de Control Específico.

Los hechos descritos precedentemente se detallan a continuación:

Decreto Supremo que establece nuevas escalas del CAFAE para el personal bajo el régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276.

El 29 de noviembre de 2018 se publicó en el diario oficial el Peruano el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, a través del cual se "Aprueban Montos y Escalas del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco", dentro de las cuales se encuentra comprendida la Dirección Regional de Salud Huánuco; conforme se describe a continuación:

> ***"Artículo 1.- Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único.***
> *Apruébanse los montos y la escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, conforme al anexo que forma parte de este Decreto Supremo (...).*
>
> ***ANEXO***
> ***ESCALA DEL INCETIVO ÚNICO DEL PLIEGO PRESUPUESTAL 448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO***

Unidad Ejecutora 400 Salud Huánuco	
GRUPO/NIVEL	*MONTO S/*
Funcionario	
F-5	*4 873,33*
F-4	*3 573,33*
F-3	*3 194,33*
F-2	*2 573,33*
F-1	*2 573,33*
Profesional	*2 543,33*
Técnico	*2 463,33*
Auxiliar	*2 463,33*

(...)"

Cabe precisar que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, a través del cual se "Aprueban Montos y la escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco", entró en vigencia el 30 de noviembre de 2018, en aplicación al segundo párrafo del numeral 3. del artículo 11° de la Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece:

> *"(...) Los Decretos Supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte"*

Lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, que señala:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

"(...) la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)"

No obstante, de lo expuesto los funcionarios y servidores de la Entidad en aplicación del citado Decreto, tramitaron la transferencia de fondos al CAFAE y consecuente pago adicional de incentivos correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, al personal bajo el régimen laboral del D. L n.° 276. Trámite que se detalla a continuación:

Certificación de crédito presupuestario para el otorgamiento del incentivo laboral.

En el presupuesto analítico de gastos, se asignó créditos presupuestarios en la Específica de Gasto 2.1 11.21 Asignación de Fondos para Personal, destinado al otorgamiento del incentivo laboral a través del CAFAE, al personal administrativo del régimen laboral D.L. n.° 276, según se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y modificado (PIM) incentivo laboral Periodo 2018

AÑO	ESPECÍFICA DE GASTO	PIA	PIM
2018	2.1 11.21	1 416 956,00	3 435 836,00(*)

Fuente: Consulta amigable del MEF, RER n.° 354-2018-GRH/GR de 7 de junio de 2018, RER n.° 359-2018-GRH/GR de 8 de junio de 2018,RER n.° 435-2018-GRH/GR de 9 de julio de 2018, RER N° 443-2018-GRH/GR de 10 de julio de 2018, RER n.°544-2018-GRH/GR de 28 de agosto de 2018 y Reporte SIAF de Modulo Presupuestario "Marco Inicial de Gastos y Sus Modificatorias – 2018 del mes de Enero a Diciembre".
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico
Nota:
(*) A la fecha de requerimiento de priorización y certificación presupuestal la entidad contaba con un saldo de S/897 879, 89; por ello, el Director Ejecutivo de Desarrollo y Recursos Humanos solicitó todo el monto restante.

Tomando en cuenta la existencia de recursos en la específica de gastos por S/897 879,89, con el informe n.° 352-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE-UR[3] **(Apéndice n.° 9)**, de 30 de noviembre de 2018 y anexo denominado "Solicitud de Priorización y Certificación Presupuestal para el Pago de Incentivo Único aprobado mediante DS. 273-2018-EF", el señor Julio Cesar Ticeran Espíritu[4], director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó a la señora María Clelia Salcedo Zuñiga de Jaime, directora general Regional de la Dirección Regional de Salud Huánuco, Priorización y Certificación de Crédito Presupuestal para el Pago de Incentivo único, según detalle:

"A partir del mes de enero hasta el mes de noviembre del presente año, se realizó la transferencia de fondos al CAFAE el costo de los incentivos laborales de acuerdo a la escala aprobada para cada uno de los servidores activos que comprende (107 PEAS) de acuerdo a lo registrado en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de Recursos Humanos del Sector Público.

(...) con la finalidad de garantizar el pago de los incentivos laborales correspondiente al mes de noviembre del presente año.

[3] En el documento de requerimiento se adjuntó un anexo, en el cual se indican, que los recursos provendrán de la fuente de financiamiento de Recursos ordinarios, la cadena de gasto es la 2.1.11.21, y que los beneficiarios serán PEA de 107 trabajadores; este último de lo revisado comprende al personal activo e inactivo, tal afirmación, se corrobora con el documento del señor Edinson Cabello Trujillo, personal de la unidad de remuneraciones mediante el informe n.° 002-2019-GR-HCO-DRS-DGDRH-UR **(Apéndice n.° 10)** de 30 de setiembre de 2019, comunicó a la Comisión del Control Especifico, lo siguiente: *"(...) realizan la solicitud de la transferencia al 100% del total de los PEAS, con el fin de garantizar los recursos presupuestales (...) posteriormente se elaboran las planillas (...) las planillas de incentivos laborales se procesan previo acuerdo, aprobación y autorización del comité de administración de fondos de asistencia y estimulo CAFAE(...)"*, quiere decir que al momento de requerir la certificación presupuestal para el pago de los incentivos laborales, utilizan el PEA que incluye personal activo e inactivo, y la elaboración de la planilla definitiva lo realizan una vez transferido los recursos a la cuenta del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE; accionar que vulnera la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411 que señala que solo debe requerirse la transferencia de fondos por las plazas ocupadas.

[4] A través del SIAF – Módulo Administrativo el Director Ejecutivo de Desarrollo y Recursos Humanos requirió la Priorización y Certificación para el Crédito Presupuestal para el Pago de Incentivo Único.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

PERIODO	AÑO	MONTO APROBADO PIM	MONTO EJECUTADO	SALDO
ENERO	2018	3435836	223466.31	3212369.69
FEBRERO	2018	0	215239.67	2997130.02
MARZO	2018	0	215239.67	2781890.35
ABRIL	2018	0	215239.67	2566650.68
MAYO	2018	0	215239.67	2351411.01
JUNIO	2018	0	215239.67	2136171.34
JULIO	2018	0	208293.01	1927878.33
AGOSTO	2018	0	279772.81	1648105.52
SETIEMBRE	2018	0	232966.31	1415139.21
OCTUBRE	2018	0	308966.31	1106172.9
NOVIEMBRE	2018	0	208293.01	897879.89
DICIEMBRE	2018	0	0	

*Como se puede observar a la fecha se cuenta con un saldo por transferir al CAFAE por la suma de Ochocientos Noventisiete Ochocientos Setentanueve con 89/100 soles (**S/. 897 879.89**) el cual corresponde al saldo por transferir del costo del Incentivo Laboral registrado en el AIRHSP más las mejoras de los incentivos otorgados en los años del 2012 y 2015, la suma de Doscientos Cincuenticinco Mil Ochocientos Setentanueve con 89/100 soles **(S/.255 879.89)".***

*Del mismo modo se encuentra pendiente por transferir al CAFAE la suma de Seiscientos Cuarentidos Mil con 00/100 soles, (**S/.642 000.00**), costo que servirá para financiar el incremento otorgado para el presente ejercicio económico, el cual fue aprobado mediante DS. 273-2018-EF.*
(...)
*Se concluye que, a través de su Despacho se ordene a quien corresponda la Priorización y Certificación del Crédito Presupuestal previo a ello deberán solicitar ante el pliego la asignación del **PCA**, a fin de garantizar el pago del INCENTIVO UNICO, de acuerdo a la Escala aprobado mediante el DS. 273-2018-EF, correspondiente al presente ejercicio económico".*

Luego de haber tomado conocimiento del informe n.° 352-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE-UR **(Apéndice n.° 9)**, la señora Ana Suarez Salas, directora adjunta de la Dirección Regional de Salud Huánuco, derivó el pedido con Hoja de Tramite n.° 01284443 (Expediente n.° 00753382) **(Apéndice n.° 11)** de 30 de noviembre de 2018, al señor Percy Garay Rosario, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, quien a su vez, trasladó al señor José Marsano Zevallos, jefe de Presupuesto, con la indicación: "Para su trámite y atención"; este último, proyectó el oficio n.° 6540-2018-GR-HCO-DRS-DG-OEPE-UP **(Apéndice n.° 12)** de 30 de noviembre de 2018, el mismo que suscribió la señora Ana Suarez Salas, directora general (e) de la Dirección Regional de Salud Huánuco[5], para solicitar a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento del Gobierno Regional Huánuco, la ampliación de la programación del compromiso anual - PCA 2018, según detalle siguiente:

> *"(...) solicitar se apruebe la ampliación de la programación del Compromiso Anual (PCA) en la fuente de Financiamiento **Recurso Ordinarios** (RO) en la genérica de gasto 2.1; Personal y Obligaciones Sociales para financiar Incentivo Laboral del personal de la sede administrativa-DIRESA Huánuco, en aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF (...)"*

[5] La comisión de control solicitó al Director General Regional de Salud Huánuco, lo siguiente: "Documento con el cual se encargó a un personal la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud Huánuco el 30 de noviembre de 2018 (...)"; en atención a ello, el Director General Regional de Salud Huánuco remitió a la Comisión de Control Especifico con oficio n.° 4928-2019-GR-HCO-DRS-DG de 16 de setiembre de 2019, el Memorando 549-2018-GR-HCO/DRS-DG **(Apéndice n.° 13)** de 19 de noviembre de 2018, documento con el cual se encargó las funciones de la Dirección Adjunta de la Dirección General Regional de Salud Huánuco a la señora **Ana Suarez Salas**; por tanto, ante la ausencia de la titular el 30 de noviembre de 2018 la señora antes citada suscribió el documento n.° 6540-2018-GR-HCO-DRS-DG-OEPE-UP **(Apéndice n.° 12)**.

Es así, que tomando como referencia el informe n.° 352-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH **(Apéndice n.° 9)** y considerando la asignación del PCA realizado en el SIAF por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, el señor José Marsano Zevallos, jefe de la Unidad de Presupuesto efectúo la priorización presupuestal[6] y la certificación presupuestal por S/897 879,89[7] en la específica de gasto 2.1.11.21, haciendo suyo el señor Percy Garay Rosario, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico[8], comunicó al señor Julio César Ticerán Espíritu, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante los oficios n.os 437[9] **(Apéndice n.° 15)** y 440[10]-2018-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-UP **(Apéndice n.° 17)** de 14 y 17 de diciembre de 2018 respectivamente, la priorización presupuestal y la certificación presupuestal, como se describe a continuación:

> *"OFICIO N° 437-2018-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-UP*
> *(...) en atención al documento de la referencia informo que, se realizó la Priorización Presupuestal en el Aplicativo WEB SIAF Operaciones en Línea que adjunto, donde se confirma la existencia de recursos en el Presupuesto Institucional en la Especifica de Gasto en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (R.O) previamente solicitado (...)"*
>
> *"OFICIO N° 440-2018-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-UP*
> *(...), se realizó la aprobación de la ampliación de la certificación Presupuestal mediante el MPP-SIAF con el número 0000000002, la presente certificación se otorga al amparo del Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y solo se confirma la existencia de los recursos en el presupuesto institucional en la especifica del gasto en la cual se solicita y según lo priorizado, (...)".*

De lo expuesto, se determina que el señor Julio Cesar Ticeran Espíritu, director Ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos requirió la Priorización y Certificación Presupuestal para el pago de incentivo laboral de enero a noviembre de 2018, amparado en el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** el cual no era aplicable, por cuanto su vigencia era a partir de su publicación, o sea del 30 de noviembre de 2018, además en su documento de requerimiento solo adjuntó un anexo en el cual indicó que era para PEA 107 trabajadores (cantidad que comprendía al personal activo e inactivo "total de plazas", lo cual incumple la norma presupuestaria, en la que se establece que se debe requerir solo para el personal activo), no detallando los montos que le

[6] Al requerimiento efectuado por la comisión de servicio de control especifico, el cual fue respondido con oficio n.° 342-2019-HCO/DRS-DG-OEPE **(Apéndice n.° 14)** de 4 de octubre de 2019 el señor Percy Garay Rosario, informó: "se remite la información (...) Anexo SIAF Operaciones en Línea de la Priorización de PCA Nota de Priorización N° 0000000353, fecha de Registro 14.12.2019, Estado Aprobado, a través de la Unidad de Presupuesto".

[7] En la fuente de Financiamiento **Recurso Ordinarios** (RO), genérica de gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, especifica de gasto 2.1.11.21, para financiar Incentivo Laboral del personal de la sede administrativa- DIRESA Huánuco de enero a noviembre, y diciembre de 2018; este último mes, tiene sustento legal en la Nueva Escala del Incentivo Único aprobada con Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** (vigente a partir del 30 de noviembre de 2018); sin embargo, lo correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, carece de legalidad, toda vez que la Escala del Incentivo Único de las respectivas Unidades Ejecutoras dentro de las cuales se encontraba comprendida la Dirección Regional de Salud Huánuco, aprobada con Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** de 29 de noviembre de 2018, entró en vigencia posterior a su publicación, quiere decir a partir del 30 de noviembre de 2018; en consecuencia, se habría certificado al margen de la normativa aplicable S/ 648 128,54.

[8] Quien tomó conocimiento el 17 de diciembre de 2018 a través del memorándum n.° 441-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 6)** que señala: *"Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de reiterar los documentos de la referencia, respecto a la opinión emitida por la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dando respuesta al Oficio N° 471-2018-GRH/GGR, sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF; por lo tanto, se dispone a usted el pago de la nueva escala del incentivo único del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo, es decir el 30 de noviembre de 2018. Lo dispuesto, es bajo responsabilidad funcional; caso contrario se pondrá de conocimiento del Órgano de Control Institucional del GOREHCO"*

[9] En el cual hace referencia al memorándum n.° 177-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-UR **(Apéndice n.° 16)** recepcionado el 4 de diciembre de 2018, que señala *"Por el presente solicito a usted se sirva priorizar* ***el Crédito Presupuestal,*** *para efectivizar el pago de las Remuneraciones, Cargas Sociales y Aguinaldo por Navidad al personal activo de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Huánuco, (...)"*, lo cual no guarda relación con la priorización presupuestal señalada en citado oficio.

[10] En el cual se hace referencia al memorándum n.° 178-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-UR **(Apéndice n.° 18)** recepcionado el 4 de diciembre de 2018, que señala: *"Por el presente solicito a usted se sirva aprobar la* ***Ampliación de la Certificación del Crédito Presupuestal, Registro 002-2018,*** *para efectivizar el pago de las Remuneraciones, Cargas Sociales y Aguinaldo por Navidad al personal activo de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Huánuco (...)".*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

correspondería a cada uno; concluyendo que no efectuó ello, porque lo que requería era la totalidad del saldo que mantenían en la especifica de gasto 2.1.11.21.

Asimismo, la señora Ana Suarez Salas, directora adjunta (e) de la Dirección Regional de Salud Huánuco, remitió al Gobierno Regional el pedido de Ampliación del PCA que correspondía a los incentivos de enero a noviembre 2018, sin contar con sustento legal para ello[11], ya que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** regía a partir de su publicación; así también; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco; informó con oficio múltiple n.° 252-2018-GRH/GRPPAT **(Apéndice n.° 19)** de 14 de diciembre de 2018 (recibido el 17 de diciembre de 2018) a la señora María Salcedo Zúñiga de Jaime, directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** regía a partir del día siguiente de su publicación, y que la asignación del PCA, no facultaba a la unidad ejecutora a ejecutar el presupuesto al margen de la normativa legal vigente; pese a lo comunicado, la citada Directora General (e) no tomó acción alguna para corregir el hecho, por el contrario lo que hizo es derivar al director ejecutivo de Planeamiento Estratégico con la indicación: "Atender por corresponder".

Consecuentemente, el señor Percy Garay Rosario, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico y el señor José Marsano Zevallos, jefe de Presupuesto certificaron el crédito presupuestario[12] mediante nota n.° 0000000002 de 17 de diciembre de 2018, en aplicación al Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** publicado el 30 de noviembre de 2018, pese a que el reconocimiento de incentivos era posterior a la emisión del citado decreto, acto de administración que permitió trasferir recursos financieros al CAFAE que no correspondían.

Así también, se evidenció que la señora Julia Nancy Alvarado Linares, directora ejecutiva de Administración y Julio Ticerán Espíritu, director ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, tomaron conocimiento el 19 de diciembre de 2018 mediante oficio múltiple n.° 252-2018-GRH/GRPPAT **(Apéndice n.° 19)** de 14 de diciembre de 2018, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; del Gobierno Regional de Huánuco, señaló que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** regía a partir del día siguiente de su publicación, y que la asignación del PCA, no facultaba a la unidad ejecutora ejecutar el presupuesto al margen de la normativa legal vigente.

Comunicación sobre aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, por parte del Gobierno Regional de Huánuco a la Dirección Regional de Salud Huánuco.

a) Memorando Múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR, de 13 de diciembre de 2018

El Gobierno Regional de Huánuco a través del memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 5)**, de 13 de diciembre de 2018, comunicó a cada una de sus unidades ejecutoras, entre ellas, a la Dirección Regional de Salud Huánuco sobre la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, con la siguiente precisión: *"bajo*

[11] Sin considerar lo establecido en el numeral 5.1, del artículo 5 de la Ley n.° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala: "*Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de la legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada con el Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad*".

[12] Certificación que no contó con sustento legal, puesto que el segundo párrafo del Art. 11° de la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala: "*los Decretos Supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo*"; lo cual se encuentra en concordancia con el Art. 103° de la Constitución Política del Perú, que señala: "*(...)La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. (...)*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

responsabilidad funcional deberá adoptar las acciones correspondientes, a fin de implementar la opinión vertida por el órgano especializado del MEF".

Dicha opinión fue emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante "MEF", con oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.° 7)**, la misma que señala:

> *"(...)*
> *En consecuencia, el pago de la nueva escala del incentivo único del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, aprobado mediante Decreto Supremo N° 273-2018-EF, debe efectuarse a partir de la vigencia del citado decreto supremo, es decir el 30 de noviembre de 2018, día siguiente de su publicación, efectuada el 29 de noviembre de 2018 (...)".*

En el documento de cargo del Gobierno Regional de Huánuco, se advierte que el 17 de diciembre de 2018 la Dirección Regional de Salud tomó conocimiento de la opinión del MEF, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Documento Recibido en la Dirección Regional de Salud el 17.Dic.2018



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO MULTIPLE N° 440- 2018-GRH/GGR

A : UNIDADES EJECUTORAS

ASUNTO : Aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF

REFERENCIA: Oficio N° 4515-2018-EF/53.01

FECHA : Huánuco, 13 de Diciembre de 2018
Doc. 1306252 Exp. 875168

Mediante el presente me dirijo a usted, visto el documento de la referencia, emitido por la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dando respuesta al Oficio N° 471-2018-GRH/GGR, respecto a la aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF, bajo responsabilidad funcional deberá adoptar las acciones correspondientes, a fin de implementar la opinión vertida por el órgano especializado del MEF.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Mg. Arlindo Luciano Guillermo
GERENTE GENERAL REGIONAL

14 DIC. 2018

TRAMITE DOCUMENTARIO
14 DIC. 2018
RECIBIDO

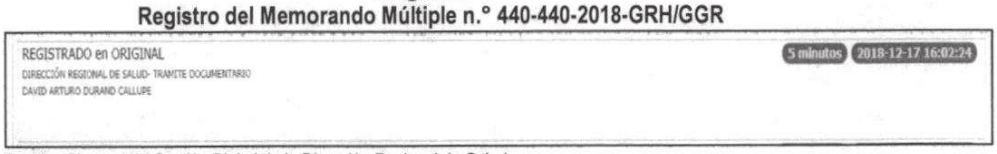
17 DIC. 2018

Fuente: Memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 5)**, de 13 de diciembre de 2018.

Al respecto, el mencionado memorando múltiple, cuenta con número de expediente 875168 y registro de documento 1306252, proveniente del Sistema de Gestión Digital, sistema documentario que se utiliza en el Gobierno Regional, Dirección Regional de Salud de Huánuco y demás unidades ejecutoras; realizado el seguimiento, el mencionado documento fue registrado y recibido en la Dirección Regional de Salud Huánuco el 17 de diciembre de 2018 a las 16:02:24 horas, como se muestra a continuación:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

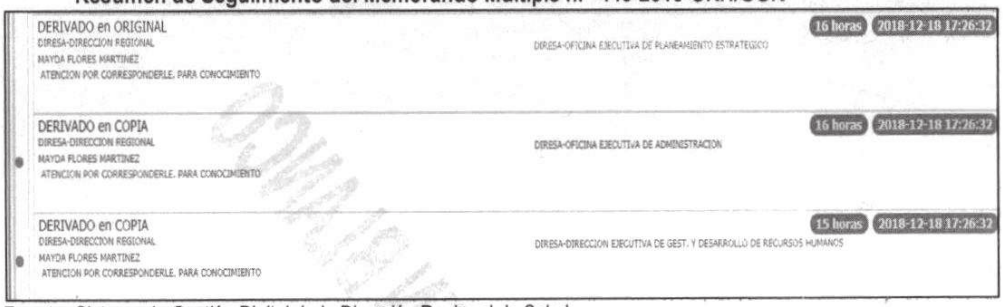
Imagen n.° 3
Registro del Memorando Múltiple n.° 440-440-2018-GRH/GGR



Fuente: Sistema de Gestión Digital de la Dirección Regional de Salud.

Una vez registrado y recibido por el Área de Tramite Documentario de la Entidad, es derivado a la Dirección General, y derivada el 18 de diciembre de 2018 a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con la indicación: "atención por corresponderle, para conocimiento", conforme se muestra en la siguiente imagen:

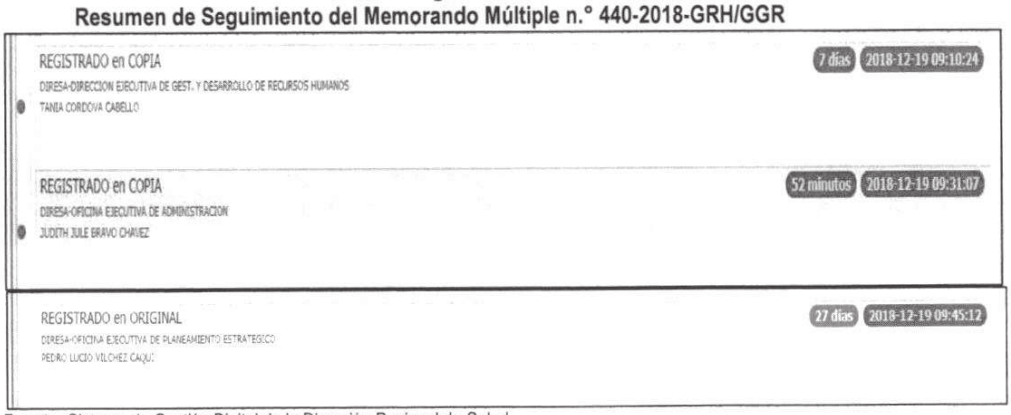
Imagen n.° 4
Resumen de Seguimiento del Memorando Múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR



Fuente: Sistema de Gestión Digital de la Dirección Regional de Salud.

Por lo que, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, registraron y recibieron el documento el 19 de diciembre de 2018[13], tomando conocimiento del contenido del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.° 7)**, del MEF sobre la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, la misma que establece que la vigencia del citado decreto supremo es al día siguiente de su publicación, es decir el 30 de noviembre de 2018.

Imagen n.° 5
Resumen de Seguimiento del Memorando Múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR



Fuente: Sistema de Gestión Digital de la Dirección Regional de Salud.

[13] La Dirección de Planeamiento Estratégico el 9 de diciembre de 2018 le hizo de conocimiento al Jefe de la Unidad de Presupuesto sobre la aplicación del Decreto de Supremo n.°273-2018-EF **(Apéndice 4).**

b) Memorando Múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR, de 14 de diciembre de 2018

Asimismo, el Gobierno Regional de Huánuco, el 14 de diciembre de 2018, reiteró a las unidades ejecutoras, entre ellas, a la Dirección Regional de Salud Huánuco, respecto a la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, registrando lo siguiente: *"a fin de reiterar los documentos de la referencia, respecto a la opinión emitido por la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, (...), sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF; por lo tanto, se dispone a usted el pago de la nueva escala del incentivo único del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco"*.

Con el segundo memorando múltiple, se reiteró la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, la misma que es recibida por el Área de Tramite Documentario de la Entidad el 14 de diciembre de 2018, como se advierte en el cargo del documento del Gobierno Regional de Huánuco:

Imagen n.° 6
Documento Recibido en la Dirección Regional de Salud el 14.Dic.2018



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

GOREHCO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO MULTIPLE N° 441 - 2018-GRH/GGR

A : UNIDADES EJECUTORAS

ASUNTO : Reitero aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF

REFERENCIA: a) Memorando Múltiple N° 440- 2018-GRH/GGR
b) Oficio N° 4515-2018-EF/53.01

FECHA : Huánuco, 14 de Diciembre de 2018
Doc. 1306855 Exp. 875168

14 DIC. 2018

TRAMITE DOCUMENTARIO
14 DIC. 2018
RECIBIDO

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de reiterar los documentos de la referencia, respecto a la opinión emitido por la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dando respuesta al Oficio N° 471-2018-GRH/GGR, sobre la aplicación del Decreto Supremo N° 273-2018-EF; por lo tanto, se dispone usted el pago de la nueva escala del incentivo único del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo, es decir el 30 de noviembre de 2018. Lo dispuesto, es bajo responsabilidad funcional; caso contrario se pondrá de conocimiento del Órgano de Control Institucional del GOREHCO.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Mg. Arlindo Luciano Guillermo
GERENTE GENERAL REGIONAL

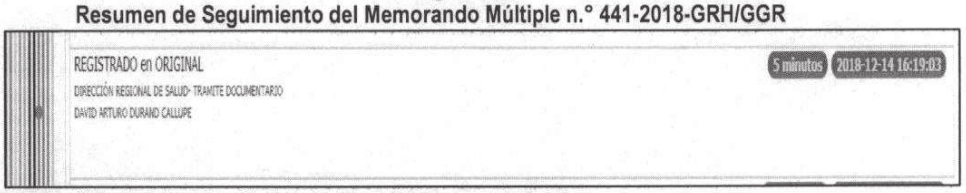
14 DIC. 2018

Fuente: Memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR, de 14 de diciembre de 2018.

Es preciso señalar, que el memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 6)** de 14 de diciembre de 2018, llega a la unidad de trámite documentario de la Dirección Regional de Salud, el mismo día de la emisión del documento; sin embargo, el memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 5)**, de 13 de diciembre de 2018, llegó todavía el 17 de diciembre de 2018, por tanto en la Entidad tomaron conocimiento primero del memorando

múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 6)** , de 14 de diciembre de 2018, el cual cuenta con el número de expediente 875168 y registro 1306855, y que del Sistema de Gestión Digital, se muestra el recorrido del documento, de acuerdo a la imagen siguiente:

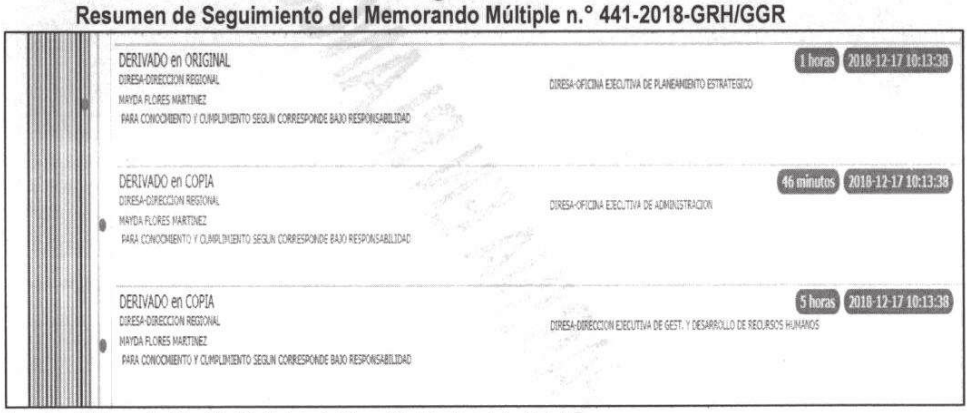
Imagen n.° 7
Resumen de Seguimiento del Memorando Múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR



Fuente: Sistema de Gestión Digital de la Dirección Regional de Salud.

En ese sentido, la Dirección General derivó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento el original del documento y copias a la Oficina Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el 17 de diciembre de 2018, como se muestra en el Sistema de Gestión Digital:

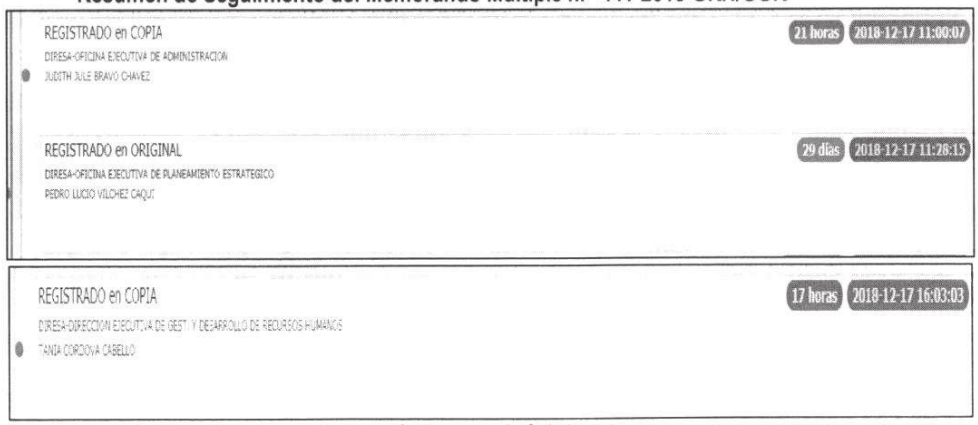
Imagen n.° 8
Resumen de Seguimiento del Memorando Múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR



Fuente: Sistema de Gestión Digital de la Dirección Regional de Salud.

Posteriormente, las antes citadas oficinas ese mismo día toman conocimiento del documento, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9
Resumen de Seguimiento del Memorando Múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR



Fuente: Sistema de Gestión Digital de la Dirección Regional de Salud.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

En ese sentido estas áreas tomaron conocimiento del contenido del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01, acerca de la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** el 17 de diciembre de 2018, en el cual se establecía que la aplicación debía efectuarse a partir de la vigencia del mencionado decreto.

Finalmente, es de precisar que en el Cuaderno de Registro de Documento denominado "DIRESA – HUANUCO TRAMITE DOCUMENTARIO CUADERNO DE CARGO INTERNO 11 DE DICIEMBRE DE 2018" **(Apéndice n.° 20)** del Área de Trámite Documentario, se dejó constancia que el 17 de diciembre se alcanzó a la Presidenta del CAFAE copia del memorando múltiple n.° 441-2018-GRH-GGR **(Apéndice n.° 6)** y del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.° 7)**, sobre la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas de la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**.

Transferencia de Fondos de Recursos Ordinarios de la Dirección Regional de Salud a la Cuenta Corriente del CAFAE

Posterior a conocer que el MEF advirtió que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** regía a partir del día siguiente de su publicación, por tanto, no era posible reconocer incentivos laborales al personal administrativo, anterior a la emisión del citado decreto; la señora Julia Nancy Alvarado y Linares, encargada de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el 18 de diciembre de 2018 con oficio n.° 740-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE[14] **(Apéndice n.° 21)**, el cual tiene como asunto: *"transferencia de fondos al CAFAE para el pago del incentivo único correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018"*, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, cargo que también desempeñaba como titular, que ordene a quien corresponda se ejecute la Transferencia de Fondos al CAFAE, conforme se describe a continuación:

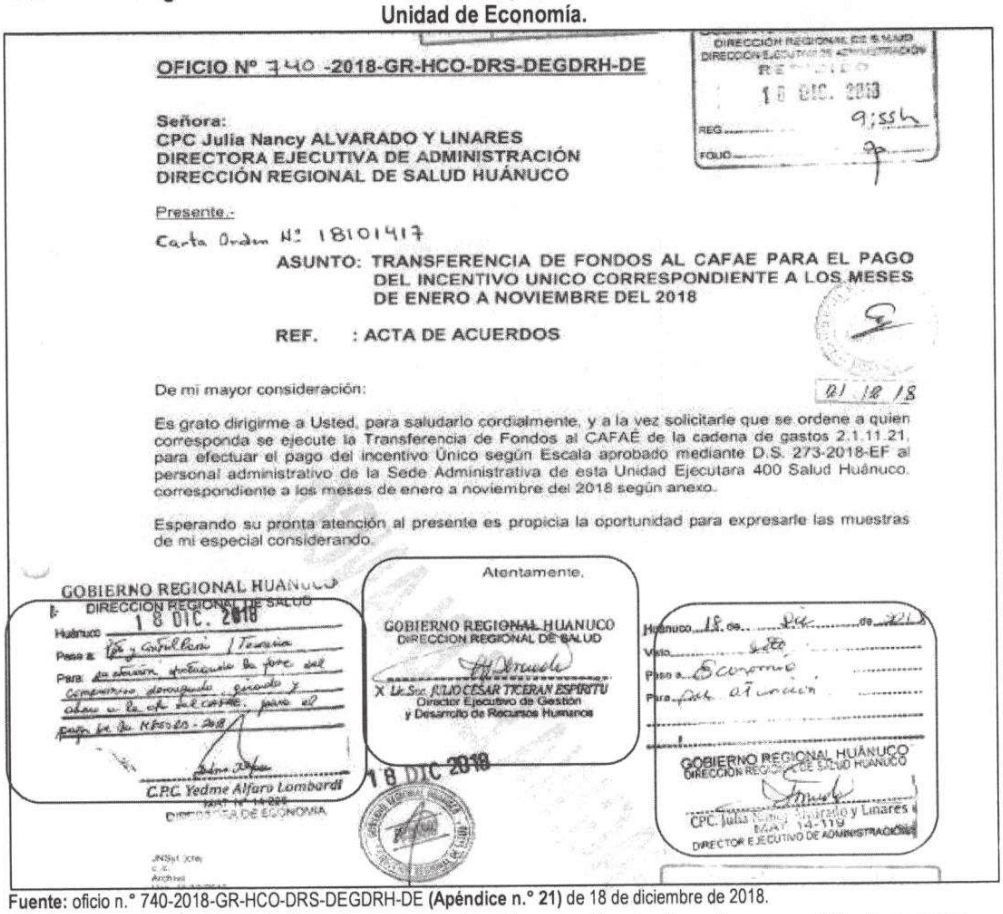
> *"(...)*
> *Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarle que se ordene a quien corresponda se ejecute la Transferencia de Fondos al CAFAE de la cadena de gasto 2.1.11.21, para efectuar el pago del incentivo Único según Escala aprobado mediante D.S. 273-2018-EF al personal administrativo de la Sede Administrativa de esta Unidad Ejecutora 400 Salud Huánuco, correspondiente a los meses de enero a noviembre del 2018 (...)"*

Una vez iniciado el trámite para la transferencia de fondos al CAFAE, la señora Julia Nancy Alvarado y Linares, en calidad de Directora Ejecutiva de Administración, derivó el documento a la señora Yedme del Pilar Alfaro de Fernandez Davila, directora de Economía de la Dirección Regional de Huánuco[15], con la descripción: *"Pase a Economía Para su atención"*, luego en el mismo documento esta última precisó *"Pase: a Ppto. y control previo / Tesorería Para: su atención, efectuando la fase de compromiso, devengado, girado y abonó a la cta. del CAFAE; para el pago de la MEJORA-2018"*, tal como se muestra a continuación:

[14] El documento tiene el sello del señor Julio Cesar Ticeran Espíritu, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, pero es suscrito por la señora Julia Nancy Alvarado y Linares, ya que el 18 de diciembre de 2018 con memorándum n.° 404-2018-HCO-GR-DRS-DEGDRH **(Apéndice n.° 22)** se le encargó la citada Dirección Ejecutiva.

[15] La misma que cumple funciones como Tesorera del CAFAE.

Imagen n.° 10
Documento Cargo de Recursos Humanos Recibido por la Directora de Administración y Jefe de la Unidad de Economía.



OFICIO Nº 740 -2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN RECIBIDO 18 DIC. 2018 REG. 9:55h FOLIO 9p

Señora:
CPC Julia Nancy ALVARADO Y LINARES
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO

Presente.-

Carta Orden Nº 18101417

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE FONDOS AL CAFAE PARA EL PAGO DEL INCENTIVO UNICO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DEL 2018

REF. : ACTA DE ACUERDOS

01 12 18

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarle que se ordene a quien corresponda se ejecute la Transferencia de Fondos al CAFAE de la cadena de gastos 2.1.11.21, para efectuar el pago del incentivo Único según Escala aprobado mediante D.S. 273-2018-EF al personal administrativo de la Sede Administrativa de esta Unidad Ejecutara 400 Salud Huánuco. correspondiente a los meses de enero a noviembre del 2018 según anexo.

Esperando su pronta atención al presente es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial considerando.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
18 DIC. 2018
Huánuco
Pase a: Tesorería
Para: Se sirva gestionar lo que corresponda
C.P.C. Yedme Alfaro Lombardi
DIRECTORA DE ECONOMIA

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
X Lic. Soc. JULIO CESAR TICERAN ESPIRITU
Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

18 DIC 2018

Huánuco 18 de Dic de 2018
Visto
Pase a: Economía
Para: Dar atención

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO
CPC. Julia Nancy Alvarado y Linares
MAT. 14-119
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

Fuente: oficio n.° 740-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE **(Apéndice n.° 21)** de 18 de diciembre de 2018.

Seguidamente se efectuó la fase de compromiso, devengado, girado y el pago, emitiéndose como resultado el Comprobante de Pago n.° 5067[16] **(Apéndice n.° 8)**, de 20 de diciembre de 2018, por S/648 128,54, por el concepto: *"Importe que se gira para efectuar la transferencia para el abono a la cuenta corriente del CAFAE DIRESA HUANUCO, por el concepto de incentivos laborales las mejoras de incentivos, del personal administrativo de la sede administrativa de esta unidad ejecutora 400 Salud Huánuco, correspondiente a los meses de enero a noviembre 2018, PEA de 97 TAPS, aprobado mediante D.S. n.° 273-2018-EF, con proveído de la dirección ejecutiva de administración y dirección de economía Oficio n.° 74".*

Así también, con carta orden n.° 18101417-2018-GR-HCO-DRS-DEA-DE **(Apéndice n.° 24)** de 21 de diciembre de 2018, suscrita por la señora María Luisa Caldas Huamán, jefe de la Unidad de Tesorería y el señor Casimiro Espinoza Serna, miembro Titular de la firma electrónica para los pagos y miembro del CAFAE, solicitaron al Administrador del Banco de la Nación Sucursal Huánuco, transfiera S/648 128,54 de la cuenta corriente n.° 481 024080 Recursos Ordinarios de la Entidad a la Cuenta Corriente n.° 481 016363 CAFAE DIRESA por S/648 128,54[17].

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

[16] Con oficio n.° 019-2019-GR-HCO-DRS-DG-DEA-DE **(Apéndice n.° 23)** de 10 de octubre de 2019, la señora Yedme del Pilar Alfaro de Fernandez Davila, informa lo siguiente: "(...) según el Oficio N°740-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE, la Dirección ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recurso Humanos solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración ordenar a quien corresponda ejecute la transferencia de fondos al CAFAE., derivando dicho documento a esta dirección para su atención (...)".

[17] Voucher de Nota de Abono-Transferencia de Cuenta a Cuenta, número de documento 18101417 **(Apéndice n.° 26)** del Banco de la Nación.

Además de ello, en el extracto bancario de la Cuenta Corriente 481 016363 del CAFAE, **(Apéndice n.° 26)** se puede observar que el 21 de diciembre de 2018 se abonó los S/ 648 128,54, haciéndose de esta manera efectivo lo establecido en la nota de abono mencionada en el párrafo anterior.

El CAFAE efectuó depósitos carentes de legalidad a los beneficiarios

Tal como se detalló en los párrafos anteriores, los responsables de la Dirección General, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y también los miembros del CAFAE, tomaron conocimiento el 17 de diciembre de 2018 del memorando múltiple n.° 441-2018-GRH-GGR **(Apéndice n.° 6)** que tenía adjunto el oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 **(Apéndice n.° 7)**; pese a ello, el 18 de diciembre de 2018 en la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se inició el trámite para la transferencia de fondos al CAFAE, contradiciendo lo establecido en los mencionados documentos, siendo la directora Ejecutiva de Administración quien autorizó la transferencia financiera, consecuente pago de incentivo laboral y pase a la Dirección de Economía a través de la fase de compromiso, devengado, girado y pagado, procesos que tuvieron como resultado la emisión del comprobante de pago n.° 5067 de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, realizándose la transferencia mediante carta orden **(Apéndice n.° 24)** el 21 de diciembre de 2018, por S/648 128,54.

Habiendo tomado conocimiento la señora Yudit Palacios Zevallos, presidenta del CAFAE, de la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** y lo señalado en el memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 6)**, de 14 de diciembre de 2018, en el cual se dispuso el pago de la nueva escala del incentivo único del Pliego 448 Gobierno Regional de Huánuco, a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo, es decir del 30 de noviembre de 2018 y no de manera retroactiva, convocan una reunión, para tratar, entre otros temas, los pagos de reintegro de la mejora del FAE y los saldos FAE 2018; producto de dicha reunión en Acta de Reunión Extraordinaria del CAFAE **(Apéndice n.° 25)** de 26 de diciembre de 2018, suscrita por la señora Judith Palacios Zevallos, presidente del CAFAE, Yedme del Pilar Alfaro de Fernández Dávila, tesorera del CAFAE, Julio Ticerán Espíritu, secretario del CAFAE[18] y los señores, Aida Barrera de Hurtado, Casimiro Espinoza Serna y Rosario Zambrano Dávila, miembros del CAFAE, tomaron los acuerdos siguientes:

> "(...)
> Acuerdos:
> 1. El Comité por mayoría con solo la abstención del secretario, acuerdan abonar el pago de la mejora del CAFAE desde enero a noviembre del 2018.
> (...)
> 3. EL comité aprueba la distribución de los saldos de plazas no ocupadas con la excepción a lo que corresponde al TAP Oscar Baldeón Aliaga, el cual sería revertido de acuerdo a la normatividad"

Luego de lo acordado, el 27 de diciembre de 2018, el Comité Directivo del CAFAE elaboró la Planilla de Incentivo Único de enero a noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**[19], en la que detallaron los beneficiarios y los montos a distribuir a cada uno, el cual asciende a S/503 303,69; y al mismo tiempo la Unidad de Remuneraciones remitió la data digital de las planillas al CAFAE, para el pago

[18] Quién dejó constancia en el acta que está en desacuerdo con el pago del incentivo de enero a noviembre 2018 y el saldo que quedara de todo lo transferido a la Entidad en el año 2018.

[19] La planilla está suscrita por la señora Judith Palacios Zevallos, presidente del CAFAE, Yedme del Pilar Alfaro de Fernández Dávila, tesorera del CAFAE, y Aida Barrera de Hurtado, Casimiro Espinoza Serna y Rosario Zambrano Dávila, todos ellos miembros del CAFAE.

de dicho incentivo laboral, siendo preciso resaltar que la transferencia financiera realizada al fondo de CAFAE, asciende a S/648 128,54, existiendo una diferencia de S/144 824,85.

Con la lista de beneficiarios del incentivo laboral, el CAFAE procedió a realizar los depósitos a las cuentas de ahorro de los beneficiarios, usando su cuenta corriente del Banco de la Nación n.° 00-481-016363, depósitos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
Interfase al SIAF del 2018 Banco de la Nación

N°	Apellidos y Nombres	Nivel Rem.	Depósito
1	Acuña Pacheco Edson Arturo	TD	5 500,00
2	Alfaro de Fernández Dávila Yedme del Pilar	F1C3	5 500,00
3	Alvarado Mendoza María Elena	PF	5 500,00
4	Alvarado Salazar Hugo Glicerio	PC	5 500,00
5	Andrés Chávez Nilde	F3	10 791,00
6	Arce Rubín Isabel	TB	5 500,00
7	Arguezo Lozano de Gallardo Maria Elena	TB	5 331,14
8	Baldeón Aliaga Oscar Teodoro	F1	2 991, 23
9	Barrera de Hurtado Aida Consuelo	F1	5 500,00
10	Berrospi Cervantes Raúl	TD	5 500,00
11	Borunda Rivera Jorge	TD	5 500,00
12	Bravo Chávez Judith Jule	TD	5 500, 00
13	Cabello Trujillo Edinson	TD	5 500,00
14	Cáceres Domínguez Vilma	PC	5 500,00
15	Caldas Huamán María Luisa	TD	5 500,00
16	Calero y Acosta Fortunato	PD	4 191,00
17	Camacho Rivera Carlos	TD	5 427,63
18	Cecilio Córdova de Flores Juanita	PD	5 500,00
19	Celis y Jiménez Edmundo Ángel	PE	5 500,00
20	Chota Mariñas Hugo Francisco	TA	5 500,00
21	Delgado Manzano Ricardo	TA	5 500,00
22	Dionicio Barreto Blanca Lia	F2C3	5 500,00
23	Dionicio Barreto Martha Elena	TC	5 500,00
24	Domínguez Ramírez Ernesto Deomides	F3	10 791,00
25	Durant Callupe David Arturo	TD	5 500,00
26	Echeandia y Soberon Martha Pilar	TB	5 500,00
27	Espinoza Céspedes Luz Ysela	AB	5 500,00
28	Espinoza Serna Casimiro	PE	5 500,00
29	Falcón Pumallihua Clarita	PF	5 500,00
30	Figueroa Barrueta Elvira Antonia	PF	5 500,00
31	Flores Céspedes Julio Luis	TD	5 500,00
32	Garay Rivera Luzbelinda	F3	10 791,00
33	Gayoso Garces Victor Augusto	TB	5 500,00
34	Gonzales Prado Nestor	F1	5 500,00
35	Gozar Guisasola Doris Natividad	PF	5 500,00
36	Huayanay Bullón Maribel	TD	5 500,00
37	Huayta Bustamante Cesar Manuel	PD	5 500,00
38	Jauregui Ambicho Maria Laura	AC	5 427,63
39	Jauregui Romero Juan Jose	TD	1 653,51
40	Ljarza Jara Luz Edith	PD	5 500,00
41	Lopez Carrión Wilder Hipolito	TD	5 500,00
42	Lopez Matazoglio Alfonso	TB	5 500,00
43	Marsano Zevallos Jose	PD	5 500,00
44	Matos Almeida Marcos Angel	TA	5 500,00
45	Mendoza Garnillo Ibercia	PE	5 500,00
46	Mendoza Rodriguez Rollin	F1	5 500,00
47	Millan La Rosa Luis Orlando	TC	5 500,00
48	Mori Huerta Margarita Isolina	PD	5 500,00
49	Mori Gonzales Via Alfredo Enrique	PD	5 500,00

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

N°	Apellidos y Nombres	Nivel Rem.	Depósito
50	Muñoz Beraun Julia Rosa	TA	5 500,00
51	Ordoñez Samame Sergio	F3	992,61
52	Overluis Musac Vilma	AD	4 486,84
53	Palacin Condezo Jhanet Roxana	TD	5 500,00
54	Palacios Zevallos Judit	F3	10 791,00
55	Paulino Cespedes Brindisi Nicolas	TD	5 500,00
56	Peña Cruz Manuel Eudalio	PF	5 500,00
57	Portugal Montejo de Falcon Judith Elena	F1	5 500,00
58	Portugal Ramón Ernesto Martin	TAC	5 500,00
59	Portugal Verde John Alex	TC	5 500,00
60	Ramirez y Calderon Lilia Luz	TC	5 500,00
61	Ramos Usuriaga Edwin Roberto	TF	5 500,00
62	Rengifo Murayari Pedro	TB	5 500,00
63	Revolledo Palomino Nestor David	PD	5 500.00
64	Reyes Santiago Juan Joel	TB	5 500.00
65	Reyes Viviano Flor de Maria	F1	5 500.00
66	Rios Valdivia Juan Antonio	PD	5 500.00
67	Rivera Mendoza Josue Isaac	TD	5 500.00
68	Salas Rivera Jose Antonio	TA	5 500.00
69	Salas Salazar Meliton	TB	5 500.00
70	Samaniego Rojas Francisca	PD	5 500.00
71	SantaMaria Ponce Juan Edson	PD	3 300.00
72	Santos Gutierrez Hernando Walferdin	PD	5 500.00
73	Santos Rivera Nestor Gabriel	PD	5 500.00
74	Serpa Exalto Nilton Paul (Suplencia)	PD	5 500.00
75	Sobrado Suarez Miryam Consuelo	PD	5 500.00
76	Solano Soland Lastenia Aura	PF	5 500.00
77	Soto Matos Helin	TD	5 500.00
78	Sovero Leo Silvia Luisa		4 004.30
79	Tarazona Sanchez Hermelinda	PEC	3 063.60
80	Toledo y Chavez Nita Luz	TC	5 500.00
81	Trinidad Reyes Edgar	AC	5 500.00
82	Trujillo Chavez Gonzalo	TD	5 500.00
83	Vidal Roldan Marilin Nancy	PD	5 500.00
84	Vilchez Caqui Pedro Lucio	AC	5 500.00
85	Villanueva Moreno Luis Teodosio	TA	2 530.00
86	Visag Guzman Carlos Alberto	TD	5 500.00
87	Yingunza Basualdo Alme Estrella	AB	5 500.00
88	Zambrano Avila Rosario Honorata	TD	5 500.00
Total			482 563,49(*)

Fuente: Extractos bancarios al 31 de diciembre de 2018 y 31 de enero de 2019; y, las constancias de abono a las cuentas de los beneficiarios de 27 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Nota:
(*) Depósito que se avala con la "Constancia", realizada el 27 de diciembre de 2018, con número de operación 346770 **(Apéndice n.° 28)**, por el monto de S/482 563,49

Asimismo, se hicieron depósitos a las cuentas de otros beneficiarios del CAFAE, que no están considerados en la anterior lista, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Interfase al SIAF del CAFAE

N°	Apellidos y Nombres	Nivel Rem.	Depósito
1	Albornoz Ostos Estela	TA	3 570,20
2	Sanez Galarza Carmen del Pilar	F1	5 500,00
3	Travesaño Trujillo Cesar Augusto	TD	5 500,00
Total			**14 570,20 (*)**

Fuente: "Constancia de Importe cargado a su cuenta", realizada el 27 de diciembre de 2018, con número de operación 350870 **(Apéndice n.° 29)** , por el monto de S/ 14 570,20.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

De igual modo, se efectuó un tercer depósito por concepto de descuentos judiciales que se realizó a los beneficiarios del CAFAE, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Interfase al SIAF Descuento judicial

N°	Apellidos y Nombres del Demandado	Apellidos y Nombres del Demandante	Nivel Rem.	Depósito
1	Santamaria Ponce, Juan Edson	Castro Martínez, Silvana Constanza	TA	2 200,00
2	Villanueva Moreno Luis Teodosio	Echevarría Jara, Zoila	F1	2 970,00
Total				**5 170,00**

Fuente: Extractos bancarios, Transferencias
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Nota:
(*) Depósito que también se avala con la "Constancia de Importe cargado a su cuenta", realizada el 27 de diciembre de 2018, con número de operación 354137 **(Apéndice n.° 30)**, por el monto de S/5 170,00

De lo expuesto, se observa que se realizaron tres (3) depósitos a los beneficiarios del CAFAE, entre los que se incluyen también los descuentos judiciales, tal como se muestra en las constancias de abono a las cuentas de los beneficiarios de 27 de diciembre de 2018, respecto de lo que se presenta un resumen a continuación:

Cuadro n.°6
Importe depositado a la Cuenta de los beneficiarios

N°	N° Operación	Fecha	Importe
1	346770 **(Apéndice n.° 28)**	27/12/2018	482 563,49
2	350870 **(Apéndice n.° 29)**	27/12/2018	14 570,20
3	354137 **(Apéndice n.° 30)**	27/12/2018	5 170,00
Total			**502 303,69**

Fuente: Extractos bancarios, Transferencias del Banco de la nación.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Los depósitos realizados a cada uno de los beneficiarios del CAFAE, como se observa en el cuadro anterior asciende a S/502 303,69, en los depósitos se incluyen los descuentos judiciales, no obstante, el monto de la planilla por CAFAE asciende a S/503 303,69, existiendo una diferencia de S/1 000,00, el cual corresponde al descuento realizado al señor Juan José Jáuregui Romero, por concepto de préstamo del CAFAE.

Como se indicó la transferencia a la cuenta del CAFAE, realizado con Comprobante de Pago n.° 5067 **(Apéndice n.° 8)** asciende a **S/648 128,54**; sin embargo, las planillas de los beneficiarios del CAFAE **(Apéndice n.° 27)**, asciende a **S/503 303,69**, existiendo una diferencia de **S/144 824,85**

De lo expuesto, se determina que al momento de requerir los recursos para financiar el pago de los incentivos único de enero a noviembre 2018, el señor Julio Ticeran Espíritu, director de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos (e), lo efectuó en base a 107 trabajadores (activos e inactivos), sin planilla alguna en donde se pueda advertir el monto que le correspondería a cada uno; situación que produjo que la transferencia sea mayor al incentivo adicional otorgado a los

Funcionarios y Servidores Administrativos, quedando por ello el saldo de S/144 824,85, aun cuando todo el monto transferido es ilegal.

Del mismo modo, la señora Julia Nancy Alvarado y Linares, directora de Administración (quien al momento de iniciar el trámite para la transferencia estuvo encargada de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos) y la Directora de Economía, no tramitaron y ejecutaron la

transferencia financiera en base a la PEA[20], aun cuando toda la transferencia financiera al CAFAE se realizó incumpliendo la normativa presupuestaria.

Distribución de los saldos a los beneficiarios, proveniente de la transferencia realizada al CAFAE con comprobante de pago n.° 5067.

Para este punto, es preciso volver a señalar que de la reunión llevada a cabo el 26 de diciembre de 2018, suscribieron el Acta de Reunión Extraordinaria del CAFAE **(Apéndice n.° 25)**, las siguientes personas: Judith Palacios Zevallos, presidente del CAFAE, Yedme del Pilar Alfaro de Fernández Dávila, tesorera del CAFAE, Julio Ticeran Espíritu, secretario del CAFAE[21] y los señores, Aida Barrera de Hurtado, Casimiro Espinoza Serna y Rosario Zambrano Dávila, miembros del CAFAE, en la que acordaron lo siguiente:

> "(...)
> La tesorera informa que existe saldos de libre disponibilidad por un monto de S/. 181 701.89 soles de plazas no ocupadas
>
> Acuerdos:
> 1. El Comité por mayoría con solo la abstención del secretario, acuerdan abonar el pago de la mejora del CAFAE desde enero a noviembre del 2018.
> (...)
> 3. EL comité aprueba la distribución de los saldos de plazas no ocupadas con la excepción a lo que corresponde al TAP Oscar Baldeón Aliaga, el cual sería revertido de acuerdo a la normatividad (...)".

Al respecto, la comisión de servicio de control específico, procedió a realizar la revisión de las planillas de pagos y los depósitos realizados a cada uno de los beneficiarios del CAFAE, verificándose la diferencia de S/144 924,85, en relación al monto transferido y el depositado a los beneficiarios, sobre el cual se solicitó a la señora Judit Palacios Zevallos, presidenta del CAFAE, se sirva informar sobre el destino de los fondos que sobraron de la transferencia realizada con Comprobante de Pago n.° 5067 **(Apéndice n.° 8)** (registro SIAF n.° 0000003862); siendo que en atención al requerimiento remite el oficio n.° 042-2019-GR-HCO-DRS-DG-CAFAE de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, la Presidenta del CAFAE alcanzó información indicando los siguiente:

> *"(...)*
> *En atención al documento de referencia se le hace llegar adjunto las planillas efectuada con los saldos en un total de 42 folios:*
> - *La planilla de pagos de reintegro de incentivo laboral según Ley 28979 y el voucher de depósito.*
> - *Planilla de Pagos según DU 088-12001, Novena Disposición Transitoria Ley 28411 y RER N^{os} 2528-2012 y 1163-2015-GRH/GR y los voucher de depósito (...)"*

De la información descrita en el párrafo anterior se advirtió planillas de pago por el importe de S/279 786,86, el mismo que se resume a continuación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

[20] Población Económicamente Activa.
[21] Quién dejo constancia en el acta que está en desacuerdo con el pago del incentivo de enero a noviembre 2018 y saldo.

Cuadro n.° 7
Planillas de saldos

Denominación	Monto total	Descuentos Judiciales	Total Liquido
Planilla CAFAE "Reintegro de Incentivo Laboral Según Ley n.° 28979 correspondiente al año 2016 Según R. 156-2017-GR-HCO/DRS-DG-DEGDRH-UPB con Sentencia Judicial **(Apéndice n.° 32)**	86 116,86(*)	2 786,40	83 330,46
Planilla CAFAE según D.U. 088-2001 – Novena Disposición Transitoria Ley 284111 – D.U. 013 – 2009 y RER n.° 2528 – 2012 y 1163-2015-DRH/GR.(**Apéndice n.° 33)**	193 670,00(**)	2 699,07	190 970,93
Totales	**279 786,86**	**5 485,47**	**274 301,39**

Fuente: Planillas CAFAE del 27 y 29 de diciembre de 2018.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Teniendo en cuenta las planillas, el CAFAE realizó los depósitos a los beneficiarios, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Constancias de importe cargado a su cuenta

N°	Operación	Fecha	Monto
1	622655 **(Apéndice n.° 34)**	29/12/2018	**83 330,46**
2	195877 **(Apéndice n.° 35)**	02/01/2019	**4 184,60**
3	191195 **(Apéndice n.° 36)**	02/01/2019	**186 786,33**
Total			**274 301,19**

Fuente: Constancias de Importe Cargado a su Cuenta.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Como se puede observar y según refiere la Presidenta del CAFAE, el saldo distribuido fue de **S/279 786,86**[22], superior al saldo de S/144 924.85[23], que quedó de la transferencia realizada mediante comprobante de pago n.° 5067-2018 **(Apéndice n.° 8)**.

Advertencias respecto a la aplicación del D.S n.° 273-2018-EF, a los funcionarios de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

Además de lo expuesto precedentemente, se ha verificado advertencias respecto a la aplicación del D.S. n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, efectuadas a los funcionarios de la Dirección Regional de Salud Huánuco, quienes no adoptaron acciones para impedir actos irregulares.

a) En el otorgamiento del Programación de Compromiso Anual

Con oficio múltiple n.° 252-2018-GRH/GRPPAT **(Apéndice n.° 19)** de 14 de diciembre de 2018[24] (recibido por la DIRESA el 17 de diciembre de 2018) la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, informó a la señora María Salcedo Zuñiga de Jaime, directora general de la Dirección Regional de Salud Huánuco (e), que los decretos supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, salvo disposición contraria del mismo, que

[22] Es de precisarse, que conforme el objeto del presente servicio de control posterior, la Comisión de Servicio de Control Específico, solo evaluará de los S/279 786,86 el saldo de S/144 924,85, comunicándose sobre la diferencia a la instancia que corresponda a fin de que adopten las acciones que consideren.
[23] Según la novena disposición transitoria Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto promulgado el 7 de diciembre de 2004 y publicado el 8 de diciembre de 2004, todo saldo que no ha sido utilizado al 31 de diciembre de 2018 debe ser revertido al tesoro público; situación que no ocurrió, ya que se distribuyeron los saldos que quedaron en la cuenta del CAFAE.
[24] El pliego presupuestal a través del SIAF efectuó la asignación de la Programación de Compromiso Anual – PCA a la Entidad.

postergue su vigencia en todo o en parte, y que la asignación del PCA, no convalida actos administrativos que la unidad ejecutora a su cargo haya realizado o realice que no se ciñan a la normas legales vigentes; conociendo lo precisado por la citada Gerencia, con Hoja de Trámite registro 01306340 **(Apéndice n.° 37)** (expediente 00880123) de 18 de diciembre de 2018, la Directora General Regional de Salud Huánuco con la descripción: "*atender por corresponderle*", derivó el citado documento a la Dirección de Planeamiento Estratégico, quien inmediatamente luego de conocer que el Pliego presupuestal aprobó la ampliación del PCA, trasladó el documento a la Unidad de Presupuesto, con la indicación: "*para su atención y comunicar a DEA y DEGDRH*".

En atención a lo indicado por la Directora General Regional de Salud, con oficio múltiple n.° 063-2018-GR-HCO/DSR-DG-OEPE-UP[25] **(Apéndice n.° 38)** de 19 de diciembre de 2018

(el mismo que fue formulado por la Unidad de Presupuesto), el señor Percy Garay Rosario, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, hizo de conocimiento a las Direcciones Ejecutivas de la Entidad la Asignación de Programación de Compromiso Anual efectuada por el pliego presupuestal con el oficio múltiple n.° 252-2018-GRH/GRPPAT **(Apéndice n.° 19)**, con la indicación que la asignación del PCA se da en marco del numeral 7.3 del artículo 7° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, y que en el Gobierno Regional hizo algunas precisiones en la materia de ejecución de recursos presupuestarios.

De lo anterior, se advierte que según SISGEDI (Reg. Documento n.° 01313929 y expediente 00880123), la señora Julia Nancy Alvarado Linares, directora ejecutiva de Administración y Julio Ticeran Espíritu, director ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, tomaron conocimiento el 19 de diciembre de 2018, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, hizo de conocimiento que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)** regía a partir del día siguiente de su publicación, y que la asignación del PCA, no facultaba a la unidad ejecutora a ejecutar el presupuesto al margen de la normativa legal vigente.

b) Antes de la Certificación Presupuestal

Antes de la certificación presupuestal del incentivo laboral en cuestión, el señor Julio César Ticeran Espíritu, director Ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, mediante informe n.° 370-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH **(Apéndice n.° 39)** de 14 de diciembre de 2018, solicitó a la señora María Clelia Salcedo Zuñiga de Jaime, directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco autorización de pago del incentivo único laboral, describiendo, entre otros, lo siguiente:

> "(...)
> II. ANALISIS
> (...)
> Con el oficio N° 4515-2018-EF/53.01 recepcionado, se emite opinión sobre la aplicación del D.S. N° 273-2018-EF, en la que precisa, que el pago de la nueva escala de incentivo único del pliego 444 Gobierno Regional de Huánuco, debe efectuarse a partir de la vigencia del citado decreto supremo, es decir el 30 de noviembre de 2018, día siguiente de su publicación, efectuada el 29 de noviembre de 2018.
>
> Encontrándonos en la Administración Pública, al servicio del estado y respetando los niveles jerárquico se hace de conocimiento lo indicado en líneas precedentes, siendo necesario su

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

[25] En el citado documento, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico indicó que adjuntó el oficio múltiple n.° 252-2018-GRH/GRPPAT **(Apéndice n.° 19)** de 14 de diciembre de 2018.

autorización para el pago del reintegro de la mejora de incentivo de Enero a Noviembre de 2018 (...)"

Al haber tomado conocimiento de lo descrito precedentemente, sin antes disponer las acciones pertinentes a fin de salvaguardar los recursos del estado, la citada Directora General Regional, derivó la documentación, de acuerdo al reporte del Sistema de Gestión Digital (registro 01307988 y expediente n.° 00869938) **(Apéndice n.° 40),** indicando: *"Urgente sírvase elevar el documento para conocimiento y opinión"*[26], al señor Sergio Ordoñez Samame, director de Asesoría Jurídica, quién se pronunció favorable, todavía el 3 de enero de 2019, posterior a que se había efectuado la transferencia financiera y pago del incentivo laboral a los trabajadores.

c) Posterior a la Certificación Presupuestal y antes de transferencia de los Recursos al CAFAE

Posterior a la certificación presupuestal y habiendo tomado conocimiento del memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 6)**, en el que se advirtió que no procedían los pagos de incentivos laborales de enero a noviembre de 2018, el señor Julio César Ticeran Espíritu, director Ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, con informe n.° 373-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH **(Apéndice n.° 41)** de 18 de diciembre de 2018[27] comunicó a la señora María Clelia Salcedo Zúñiga de Jaime, directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que existen actos administrativos[28] que conllevan a pagar incentivos laborales sin respetar lo establecido en la D.S n.° 273-2018-EF **(Apéndice n.° 4)**, por lo cual le derivó el expediente para que tome las acciones pertinentes; sin embargo, la citada Directora, sin antes frenar el trámite del incentivo adicional, el 20 de diciembre de 2018 derivó la documentación al señor Sergio Ordoñez Samame, director de Asesoría Jurídica, de acuerdo al reporte del Sistema de Gestión Digital (registro 1311410 y expediente n.° 875168) **(Apéndice n.° 42)**, indicando: *"atención por corresponderle, sírvase emitir opinión según documento de referencia"*; no obstante, no emitió opinión legal en forma oportuna, efectuándolo recién el 3 de enero de 2019, mediante informe n.° 1220-2018-GR-HCO-DRS-DG-OAJ[29] **(Apéndice n.° 43)**, en la cual indicó que procede la autorización solicitada por el Director Ejecutivo de Gestión de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

d) Posterior a la Transferencia de los recursos al CAFAE, y antes del depósito a las cuentas de los trabajadores.

Posterior a la Transferencia de los recursos al CAFAE, y antes del depósito a las cuentas de los trabajadores, el señor Julio César Ticeran Espíritu, director Ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 384-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH[30] **(Apéndice n.° 44)** de 26 de diciembre de 2018 a la señora María Clelia

[26] Con el informe n.° 1220-2018-GR-HCO-DRS-DG-OAJ. de 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, el señor Sergio Ordoñez Samame, director de la oficina de Asesoría Jurídica, el 3 de enero de 2019 emitió opinión legal a la señora María Clelia Zuñiga de Jaime, en la cual indica que procede la autorización solicitada por el Director Ejecutivo de Gestión de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; el citado documento fue emitido posterior a la transferencia y pago del incentivo laboral.

[27] En el cual adjuntó lo siguiente: Memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR **(Apéndice n.° 6)** sobre la prohibición de pagos de enero a noviembre 2018 de los incentivos laborales; el informe n.° 370-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH **(Apéndice n.° 39)** de 14 de diciembre de 2018 del Director Ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual solicitó a la señora María Clelia Salcedo Zuñiga de Jaime, directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco autorización para que pueda proceder con el pago de incentivo único laboral; y el Acta de Trabajadores del 18 de diciembre de 2018, en la que se acordó pagar la nueva escala a partir de enero de 2018.

[28] En su documento indicó que por presión se ha suscrito un acta de trabajadores el 17 de diciembre de 2018, en la que se acordó pagar la nueva escala a partir de enero de 2018.

[29] Documento de fecha 31 de diciembre de 2018.

[30] En el mismo, que adjuntó el oficio n.° 740-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE **(Apéndice n.° 21)**, documento con el cual la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, la transferencia de los fondos al CAFAE para el pago de incentivos laborales correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018 (en el mismo la Directora de Administración deja constancia de su aprobación); memorándum n.° 404-2018-HCO-GR-DRS-DEGDRH **(Apéndice n.° 22)** de 18 de

Salcedo Zuñiga de Jaime, directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco, comunicando que se ha transferido S/648 128,54 cuando la planilla era de S/507 855,00, por lo que se debe tomar las acciones respectivas por las transferencias no sustentadas; sin embargo, la citada Directora sin antes disponer se corrija los hechos, derivó con Hoja de Trámite n.° de registro: 01322019 y el n.° de expediente: 00883136 de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)** (fecha en que se depositó el incentivo laboral a los trabajadores) al señor Sergio Ordoñez Samame, jefe de Asesoría Jurídica, quién el 3 de enero de 2019, posterior a que se había efectuado la transferencia financiera y pago del incentivo laboral a los trabajadores, emitió opinión legal, indicando que procedía la autorización solicitada por el Director Ejecutivo de Gestión de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, descrita en el párrafo anterior.

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:

- **Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto promulgada el 7 de diciembre de 2004 y publicada el 8 de diciembre de 2004.**

 "DISPOSICIONES TRANSITORIAS
 (...)
 CUARTA.- tratamiento de las remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.
 1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la ley general, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de economía y Finanzas a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".

 NOVENA.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos números 067-92-EF y 025-93-PCM y, del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:
 (...)

 a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público (...).
 a.5 (...) Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma".

- **Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, promulgada el 6 de diciembre de 2017 y publicada el 7 de diciembre de 2017.**

 "Artículo 6. Ingresos del personal
 Prohíbase en (...) demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de (...) incentivos, (...) de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, con las mismas características señaladas anteriormente. (..)".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

diciembre de 2018 con el cual se le encargó a la señora Julia Nancy Alvarado y Linares, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos; y, el informe n.° 373-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH **(Apéndice n.° 41)** de 18 de diciembre de 2018 dirigido a la señora María Clelia Salcedo Zuñiga de Jaime, directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco, para advertir que existen actos administrativos que conllevan a pagar incentivos laborales al CAFAE sin respetar lo establecido en el D.S n.° 273-2018-EF.

- **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, promulgada el 18 de diciembre de 2007 y publicada el 19 de diciembre de 2007.**

"Artículo 11.- Facultad normativa del Presidente de la República.
3. Decretos Supremos.- Son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional. Pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros según lo disponga la ley. Son rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno más ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan.

Los Decretos Supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte".

- **Decreto Supremo N° 273-2018-EF Aprueban montos y escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, promulgado el 28 de noviembre de 2018 y publicado el 29 de noviembre de 2018**

"Articulo 1.- Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único.

Apruébanse los montos y la escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, conforme al anexo que forma parte de este Decreto Supremo
(...)

ANEXO
ESCALA DEL INCETIVO ÚNICO DEL PLIEGO PRESUPUESTAL 448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Unidad Ejecutora 400 Salud Huánuco	
GRUPO/NIVEL	*MONTO S/*
Funcionario	
F-5	*4 873,33*
F-4	*3 573,33*
F-3	*3 194,33*
F-2	*2 573,33*
F-1	*2 573,33*
Profesional	*2 543,33*
Técnico	*2 463,33*
Auxiliar	*2 463,33*

(...)"

Artículo 4.- Prohibición
Establécese que a partir de la vigencia de este Decreto Supremo, queda prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la aprobación y/o percepción de cualquier otro ingreso, en forma adicional a los montos y la escala del Incentivo Único de las unidades ejecutoras del Pliego Presupuestal 448 – Gobierno Regional del Departamento de Huánuco".

- **Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010 y modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2013 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2014 y publicada el 31 de diciembre de 2014.**

"Artículo 11.- Alcance técnico para la aplicación de la PCA
De acuerdo a lo establecido en la Ley General, la PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Gerencia Regional de Control de Huánuco

Artículo 13.- Etapa Preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario.
13.1 La certificación del Crédito Presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previó cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso (...)".

ANEXO N° 2
MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE Y OTRA DISPOSICION

"5. CAFAE sólo para plazas ocupadas
Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas en el marco de la normatividad vigente,
destinadas a funciones administrativas, así como el monto del incentivo que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la Directiva Interna aprobada por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en el pliego, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad.

8. Precisiones
a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la Cadena de Gasto indicada en el numeral precedente, no constituye por sí solo sustento suficiente para la ejecución de gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente. (...)"

Los hechos descritos, han sido ocasionados por el accionar de la Directora General (e) de la Entidad, al no haber cautelado se salvaguarde la transferencia financiera al CAFAE y consecuente pago de incentivo laboral de conformidad con la normativa presupuestaria; Directora adjunta (e) de la Entidad, quien suscribió la solicitud de ampliación de Programación de Compromiso Anual (PCA); Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, elaboró y suscribió el documento para dar trámite a la solicitud de ampliación del PCA ante el Pliego Presupuestal; Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (e) suscribió el documento de solicitud para la transferencia financiera al CAFAE; Directora Ejecutiva de Administración, suscribió el documento para autorizar la transferencia financiera y consecuente pago de los incentivos laborales; Directora de Economía, ordenó que se efectúe las fase de compromiso, devengado girado y pagado, y en reunión de CAFAE votó a favor del pago del incentivo adicional y para la distribución del saldo de plazas no ocupadas; Jefe de Presupuesto, elaboró y suscribió el documento para la priorización y certificación del crédito presupuestal; Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico, suscribió el documento con el cual avaló la priorización y certificación del crédito presupuestal; Director de Asesoría Jurídica, omitió pronunciarse oportunamente respecto al pago del incentivos laborales; y, Directivos del CAFAE, quienes suscribieron el acta de acuerdo de distribución del monto transferido y del saldo de los fondos, y elaboraron y suscribieron la Planilla de pagos de incentivos laborales; pese a tener conocimiento y haber sido advertidos que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF establecía que los pagos se debían realizarse posterior a la emisión del mismo y no de manera retroactiva.

La situación expuesta, ha generado un perjuicio económico de S/648 128,54 a la Entidad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios documentadamente, conforme al **apéndice n.° 23** del Informe de Control Específico.

1. María Clelia Salcedo Zuñiga de Jaime
2. Ana Suarez Salas
3. Julia Nancy Alvarado y Linares
4. Percy Sergio Garay Rosario
5. José Marsano Zevallos
6. Julio César Ticeran Espíritu
7. Yedme del Pilar Alfaro de Fernandez Davila
8. Sergio Ordoñez Samame
9. Judith Palacios Zevallos
10. Aida Barrera de Hurtado
11. Casimiro Espinoza Serna
12. Rosario Zambrano Dávila

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico.

Los datos de las personas comprendidas en los hechos se precisan a continuación:

1. **Nombres y apellidos**: María Clelia Salcedo Zuñiga de Jaime
 DNI N°: 22414447
 Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco.
 Período de gestión: De 14 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.
 Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 001-2019-CG/GRCH-SCE-DIRESA de 18 de octubre de 2019.
 Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 001-2019/MCSZ-RCR de 25 de octubre de 2019.

 La participación de la citada funcionaria, se encuentra acreditada al no haber adoptado acciones para que no se realice la transferencia financiera y se otorgue el pago irregular (pago retroactivo del incentivo único a trabajadores correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018) a pesar de que le remitieron diversos documentos en el que le informaban respecto a la improcedencia del pago en aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, los cuales se describe a continuación:

 - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, le advirtió a través del oficio múltiple n.° 252-2018-GRH/GRPPAT que fue recepcionado por la Dirección Regional de Salud el 17 de diciembre de 2018, que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF rige a partir de su publicación, y que la asignación del PCA, no faculta a la unidad ejecutora ejecutar el presupuesto al margen de la normativa legal vigente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

- El Director Ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, le remitió el informe n.° 370-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH de 14 de diciembre de 2018, a través del cual le solicitó autorización para que se pueda proceder con la transferencia financiera y consecuente pago de incentivo único laboral, toda vez que consideró que los pagos no procederían por encontrarse al margen de la normativa legal; quien lejos de disponer se frene el trámite, derivó la documentación al señor Sergio Ordoñez Samame, director de la Oficina de Asesoría Jurídica.

- El Gobierno Regional mediante los memorándums n.° 440 y 441-GRH/GGR de fecha de recepción 17 y 14 de diciembre de 2018, respectivamente, comunicó que el pago de la nueva escala del incentivo único aprobado mediante Decreto Supremo n.° 273-2018-EF debe efectuarse a partir de la vigencia del decreto supremo; aunado a ello que los referidos memorándums tenían adjunto el oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se señaló que no procede el pago retroactivo del incentivo único de trabajadores, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

- Así también, posterior a la Certificación Presupuestal y antes de la transferencia financiera al CAFAE, el Director Ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, con informe n.° 373-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH de 18 de diciembre de 2018, le comunicó que existen actos administrativos que conllevan a pagar incentivos laborales al CAFAE sin respetar lo establecido en el D.S n.° 273-2018-EF; no obstante, sin antes adoptar medidas que cautele los recursos, el 20 de diciembre de 2018 derivó la documentación al señor Sergio Ordoñez Samame, director de la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

- Del mismo modo, el director Ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, remitió el informe n.° 384-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH de 26 de diciembre de 2018 a la directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco, advirtiendo que se ha transferido S/648 128,54 cuando la planilla es de S/507 855,00, por lo que se debe tomar las acciones respectivas por las transferencias no sustentadas; quien lejos de disponer se salvaguarde los recursos de la Entidad, derivó el referido informe al señor Sergio Ordoñez Samame, director de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de diciembre de 2018.

Con dicho accionar transgredió lo establecido en la cuarta y novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de 8 de diciembre de 2004; artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, promulgada el 6 de diciembre de 2017, publicada el 7 de diciembre de 2017, y el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF Aprueban montos y escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, promulgado el 28 de noviembre de 2018 y publicada el 29 de noviembre de 2018; concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Del mismo modo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Asimismo, transgredió el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 806-2011-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D de 2 de noviembre de 2011, en el literal i) de las funciones del director Regional de Salud que señala: "*i) Conducir la gestión administrativa de la Dirección Regional de Salud a su cargo, vigilando el correcto uso de los recursos públicos asignados*".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, ya que a pesar de conocer la improcedencia de la transferencia financiera al CAFAE y consecuente pago retroactivo del incentivo único a trabajadores, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018; omitió efectuar acción que salvaguarde los recursos de la Entidad; con dicho accionar, permitió el trámite de pago del Incentivo Único adicional, lo cual generó que se perjudique a la Entidad por el importe de S/648 128,54.

De lo advertido, respecto a las actuaciones de la citada funcionaria, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

2. **Nombres y apellidos:** Ana María Suarez Salas.
DNI N°: 22468391
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Directora Adjunta Encargada de la Dirección Regional de Salud.
Período de gestión: De 19 de noviembre de 2018, no se advierte fecha de cese en el cargo (se encontraba en funciones de Directora General el 30 de noviembre de 2018).
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 002-2019-CG/GRCH-SCE-DIRESA de 18 de octubre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Documento sin número de 25 de octubre de 2019.

La participación de la citada funcionaria, se encuentra acreditada por haber requerido al Gobierno Regional Huánuco con oficio n.° 6540-2018-GR-HCO-DRS-DG-OEPE-UP de 30 de noviembre de 2018, la ampliación de la programación del Compromiso Anual (PCA) para financiar la transferencia financiera al CAFAE y consecuente pago de los incentivos adicionales de enero a noviembre 2018, sin contar con sustento legal para ello, ya que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF regía a partir de su publicación.

Con su accionar contravino lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF Aprueban montos y escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, promulgado el 28 de noviembre de 2018 y publicada el 29 de noviembre de 2018, concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Del mismo modo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Asimismo transgredió el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 806-2011-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D de 2 de noviembre de 2011, en el literal i) de las funciones del director Regional de Salud que señala: *"i) Conducir la gestión administrativa de la Dirección Regional de Salud a su cargo, vigilando el correcto uso de los recursos públicos asignados*".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar de la citada funcionaria, al haber suscrito el oficio n.° 6540-2018-GR-HCO-DRS-DG-OEPE-UP de 30 de noviembre de 2018, la ampliación de la programación del Compromiso Anual (PCA) para financiar los incentivos adicionales de enero a noviembre 2018, sin contar con sustento legal para ello, ya que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF regía a partir del día siguiente de su publicación.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente descrita.

3. **Nombres y apellidos:** Julia Nancy Alvarado y Linares
DNI N°: 22408931
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Directora Ejecutiva de Administración y Directora Ejecutiva de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos (e).
Período de gestión: 6 de noviembre de 2017 al 1 de enero de 2019.
Periodo de gestión: solo el 18 de diciembre de 2018 - Directora Ejecutiva de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos (e)
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 005-2019-CG/GRCH-SCE-DIRESA, de 18 de octubre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Informe n.° 002-2019-DIRESA-DEGDRH-DGRH-JNAL, de 21 de octubre de 2019.

En su condición de directora ejecutiva encargada de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos

La participación citada funcionaria se encuentra acreditada al haber suscrito el oficio n.° 740-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE de 18 de diciembre de 2018, en el cual consignó en asunto: *"transferencia de fondos al CAFAE para el pago del incentivo único correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018"*, a través del cual solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, cargo que también desempeñaba, que ordene a quien corresponda se ejecute la transferencia financiera al CAFAE, a pesar que no contaba con sustento legal, toda vez que se tramitó para el pago correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, antes que entre en vigencia el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF.

En su condición de Directora Ejecutiva de Administración

Se le atribuye, por haber derivado el oficio n.° 740-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE a la señora Yedme del Pilar Alfaro de Fernandez Davila, directora de Economía de la Entidad, con la descripción: *"Pase a Economía Para su atención"*, autorizando la transferencia financiera al CAFAE y consecuente pago de incentivo laboral, a pesar de tener conocimiento de la improcedencia del pago, con memorándums n.° 440 y 441-GRH/GGR de fecha de recepción 17 y 14 de diciembre de 2018, respectivamente,

respecto al pago de la nueva escala del incentivo único aprobado mediante Decreto Supremo n.° 273-2018-EF a efectuarse a partir del día siguiente de su publicación; aunado a ello en los referidos memorándums se adjuntaron el oficio n.° 4515-2018-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se señaló que no procede el pago retroactivo del incentivo único de trabajadores, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018; cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

Con dicho actuar, la citada funcionaria transgredió lo establecido en la cuarta y novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de 8 de diciembre de 2004; artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, promulgada el 6 de diciembre de 2017, publicada el 7 de diciembre de 2017; artículo 11 de la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF Aprueban montos y escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, promulgado el 28 de noviembre de 2018 y publicada el 29 de noviembre de 2018, concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Del mismo modo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, transgredió lo establecido en los literales a), b) y q) de las funciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que fue aprobado mediante Resolución Directoral n.° 806-2011-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D de 2 de noviembre de 2011, que señala: "*a) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestales y financieros de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes. b) Conducir los procesos administrativos de las unidades orgánicas de Economía, Logística y Patrimonio, de acuerdo a las normas y directivas establecidas para tales sistemas. q) Dirigir y supervisar las actividades técnico-administrativas y económicas de los programas que forman parte de la Dirección Regional de Salud*", así también el literal l) de las funciones del Director de Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huánuco, la misma que señala: "*l) Dirigir y controlar las actividades del Sistema de Personal en la DIRESA Huánuco*".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, al haber suscrito el oficio n.° 740-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE de 18 de diciembre de 2018, documento con el cual solicitó la transferencia financiera al CAFAE (transferencia que no contaba con sustento legal) en condición de Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos encargada, y por haber autorizado la transferencia financiera al CAFAE y consecuente pago de incentivos laborales, en su condición de Directora Ejecutiva de Administración; lo cual, lo realizó a pesar de tener conocimiento de la improcedencia del pago; permitiendo la transferencia financiera por el importe de S/.648 128.54 a la cuenta del CAFAE.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

De lo advertido, respecto a las actuaciones de la citada funcionaria, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

4. **Nombres y apellidos:** Percy Sergio Garay Rosario
DNI N°: 22426614
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico.
Período de gestión: De 1 de julio de 2016 a la actualidad
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 003-2019-CG/GRCH-SCE-DIRESA de 18 de octubre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Oficio n.° 002-2019-GR-HCO/DRS-PSGR de 24 de octubre 2019.

La participación del citado funcionario, se encuentra acreditado al haber derivado al jefe de Presupuesto, con la indicación: "Para su trámite y atención" el requerimiento de "Priorización y Certificación Presupuestal para el Pago de Incentivo Único aprobado mediante DS. 273-2018-EF", el informe n.° 352-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE-UR (en el que se consignó montos para el pago retroactivo del incentivo único, correspondiente de enero a noviembre de 2018), el cual le fue remitido por la Directora General Regional de la Dirección Regional de Salud Huánuco.

Sumado a ello, por haber hecho suyo "la Priorización Presupuestal y la Certificación Presupuestal para el Pago de Incentivo Único aprobado mediante DS. 273-2018-EF correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018" realizada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; y, haber comunicado al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante los oficios n^{os} 437 y 440-2018-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-UP de 14 y 17 de diciembre de 2018 respectivamente.

Asimismo, al no haber emitido pronunciamiento para que no se otorgue el pago irregular (pago retroactivo del incentivo único de trabajadores correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018) a pesar de que le remitieron diversos documentos en el que le informaron improcedencia del pago en aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, los cuales se describe a continuación:

- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, mediante oficio múltiple n.° 252-2018-GRH/GRPPAT de 14 de diciembre de 2018 (recibido por la DIRESA el 17 de diciembre de 2018) comunicó a la Directora General Regional de la Entidad, que los Decretos Supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, el mismo que fue derivado a la oficina ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

- Sumado a ello, el 18 de diciembre de 2018, la Directora General derivó los memorándums n.°^{s} 440 y 441-2018-GRH/GGR a través de los cuales, el Gobierno Regional de Huánuco advertía que el pago de la nueva escala del incentivo único aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF debe efectuarse a partir del día siguiente de su publicación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Es así, que con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en la cuarta y novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de 8 de diciembre de 2004; artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, promulgada el 6 de diciembre de 2017, publicada el 7 de diciembre de 2017, y el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF Aprueban montos y escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, promulgado el 28 de noviembre de 2018 y publicada el 29 de noviembre de 2018; artículo 11 y 13 de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010 y modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2013 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2014; concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, transgredió los literales h) e i) de las funciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huánuco, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 806-2011-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D de 2 de noviembre de 2011, que establece: "*h) Planificar, programar y orientar la formulación del Plan Estratégico Institucional, proponiendo alternativas y políticas para la conducción del mismo. i) Establecer y aplicar procedimientos de gestión de recursos económicos para su ámbito de responsabilidad, en concordancia con la legislación nacional*".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico a la Entidad, por haber suscrito el documento con el cual avaló la priorización y certificación del crédito presupuestal, con la finalidad de que se ejecute la transferencia financiera a la cuenta del CAFAE y consecuente pago de incentivo laboral a los trabajadores transgrediendo la normativa presupuestaria y ocasionando perjuicio a la Entidad por el importe de S/648 128,54.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

5. **Nombres y apellidos:** José Marsano Zevallos
DNI N°: 22417277
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad:
Período de gestión: De 1 de enero de 2017 a la actualidad.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 004-2019-CG/GRHC-SCE-DIRESA de 18 de octubre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Oficio n.° 002-2019-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-UP de 25 de octubre de 2019.



La participación del citado funcionario, se encuentra acreditado al haber proyectado el oficio n.° 6540-2018-GR-HCO-DRS-DG-OEPE-UP de 30 de noviembre de 2018, el mismo que suscribió la Directora General (e) de la Entidad, para solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento del Gobierno Regional

Huánuco, la ampliación de la programación del compromiso anual - PCA 2018 (en el que se consignó montos para el pago retroactivo del incentivo único correspondiente de enero a noviembre de 2018).

Asimismo, efectúo la priorización y la certificación presupuestal por S/897 879,89 en la específica de gasto 2.1.11.21; para el pago de Incentivo Único aprobado mediante DS. 273-2018-EF correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, a pesar que el DS n.° 273-2018-EF fue publicado el 29 de noviembre de 2018, el cual entró en vigencia al día siguiente de su publicación, por lo tanto, priorizó y certificó presupuestalmente, permitiendo que se realice la transferencia financiera al CAFAE y consecuente pago de incentivo laboral sin sustento legal.

Asimismo, a pesar de tener conocimiento de los siguientes documentos:

- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huánuco, mediante oficio múltiple n.° 252-2018-GRH/GRPPAT de 14 de diciembre de 2018 (recibido por la DIRESA el 17 de diciembre de 2018) comunicó a la Directora General de la Entidad, que los Decretos Supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, el mismo que fue derivado a la oficina ejecutiva de Planeamiento Estratégico, quien a su vez derivó a la Unidad de Presupuesto.

- Sumado a ello, el 18 de diciembre de 2018, la Directora General derivó los memorándums n.°s 440 y 441-2018-GRH/GGR a través del cual, el Gobierno Regional Huánuco advertía que el pago de la nueva escala del incentivo único aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF debe efectuarse a partir del día siguiente de su publicación.

Es así, que con dicho actuar, el citado funcionario transgredió lo establecido en la cuarta y novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de 8 de diciembre de 2004; artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y el artículo 4 del Decreto Supremo
n.° 273-2018-EF Aprueban montos y escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco; artículo 11 y 13 de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" y su Anexo, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2010 y modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/76.01 de 27 de diciembre de 2013 y Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2014; concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Del mismo modo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, transgredió lo establecido en el literal f) de las funciones del jefe de la Unidad de Presupuesto del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huánuco, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 806-2011-GR-HCO/DRS-

DG-OEPE-D de 2 de noviembre de 2011, que señala: "*Autorizar la certificación de crédito presupuestario, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional para el año fiscal respectivo en función al PCA y cumplimiento de las normas vigentes, la misma que debe ser registrada en el SIAF-SP*".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, por haber elaborado el oficio n.° 6540-2018-GR-HCO-DRS-DG-OEPE-UP de 30 de noviembre de 2018, con el que la Entidad solicitó la ampliación del PCA, elaboró y suscribió los documentos para la priorización y certificación del crédito presupuestal, que contribuyó la transferencia financiera al CAFAE de S/ 648 128,54 y el consecuente pago del incentivo adicional a trabajadores, correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

6. **Nombres y apellidos:** Julio César Ticerán Espíritu
DNI N°: 41559730
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
Período de gestión: De 26 de enero de 2018 al 19 de febrero de 2019.
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 008-2019-CG/GRCH-SCE-DIRESA de 18 de octubre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Oficio n.° 002-2019-GR-HCO/DRS-PSGR de 25 de octubre 2019.

La participación del citado funcionario, se encuentra acreditada por haber solicitado mediante informe n.° 352-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE-UR de 30 de noviembre de 2018 y el anexo denominado "Solicitud de Priorización y Certificación Presupuestal para el Pago de Incentivo Único aprobado mediante Decreto Supremo n.° 273-2018-EF", priorización y certificación presupuestaria para 107 PEAS, a la Directora General de Salud Huánuco, con los cuales se inició el trámite para la transferencia financiera al CAFAE y consecuente pago de incentivo único correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, en mérito al Decreto Supremo n.° 273-2018-EF de 29 de noviembre de 2018, pese a que éste estuvo vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, lo cual generó que se transfiera S/648 128,54 a la cuenta del CAFAE.

Con su accionar contravino lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF Aprueban montos y escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, promulgado el 28 de noviembre de 2018 y publicada el 29 de noviembre de 2018, Novena *disposición transitoria de la* Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto promulgado el 7 de diciembre de 2004 y publicado el 8 de diciembre de 2004; concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal l) de las funciones del Director de Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones

de la Dirección Regional de Salud Huánuco, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 806-2011-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D de 2 de noviembre de 2011, que señala: "*I) Dirigir y controlar las actividades del Sistema de Personal en la DIRESA Huánuco*".

Del mismo modo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, por haber elaborado y suscrito el informe n.° 352-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE-UR de 30 de noviembre de 2018, documento con el cual se requiere la priorización y certificación presupuestaria, para efectuar la transferencia financiera al CAFAE el importe de S/648 128,54 para el pago del incentivo laboral adicional.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

7. **Nombres y apellidos**: Yedme del Pilar Alfaro de Fernandez Dávila
DNI N°: 22411260
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Directora de Economía de la Dirección Regional de Salud Huánuco
Período de gestión: de 14 de enero de 2015 a la actualidad
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 006-2019-CG/GRHC-SEC-DIRESA de 18 de octubre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Oficio n.° 003-2019-GR-HCO-DRS-DG-DEA-DE, de 25 de octubre de 2019.

La participación del citado funcionario, se encuentra acreditado al haber ordenado que se efectúe las fases de compromiso, devengado girado y pagado, para la transferencia financiera al CAFAE, correspondiente al Pago de Incentivo Único de enero a noviembre de 2018, en mérito al Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, al área de Presupuesto y Control Previo y Tesorería; en mérito a lo cual se emitió el Comprobante de Pago n.° 5067 de 20 de diciembre de 2018, por el monto de S/648128,54.

Asimismo, la señora Yedme del Pilar Alfaro de Fernández Dávila fue miembro del comité del CAFAE, y votó a favor del pago del incentivo adicional correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018 y para la distribución de saldo de plazas no ocupadas; para lo cual suscribieron el acta en donde acordaron distribuir el monto transferido y el saldo de los fondos, y elaboraron y suscribieron la Planilla de pagos de incentivos laborales; pese a tener conocimiento y haber sido advertidos que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF establece que los pagos se deben realizar posterior a la emisión del mismo y no de manera retroactiva, a pesar de que el 17 de diciembre de 2018, el CAFAE tomó conocimiento del memorando múltiple n.° 441-2018-GRH-GGR y del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01, sobre la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas de la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF.

Con dicho actuar, la citada funcionaria transgredió lo establecido en la cuarta y novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de 8 de diciembre de 2004; artículo 6° de la Ley n.° 30693, Ley de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, promulgada el 6 de diciembre de 2017, publicada el 7 de diciembre de 2017; artículo 11 de la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 4 del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF Aprueban montos y escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, promulgado el 28 de noviembre de 2018 y publicada el 29 de noviembre de 2018, concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".

Asimismo, incumplió lo establecido en los literales a), c) y m) de las funciones del Director de Economía, del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huánuco, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 806-2011-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D de 2 de noviembre de 2011, que señala: "*a) Planificar, programar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar la aplicación del sistema de contabilidad gubernamental. (...) c) Fiscalizar preventivamente el compromiso y el gasto público de acuerdo con el presupuesto institucional vigente y en concordancia con las directivas de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud y Gobierno Regional. (...) m) Supervisar y controlar el correcto manejo de los fondos, determinando el cumplimiento de las normas vigentes sobre tesorería*".

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario y el daño económico, por haber ordenado que se efectúe las fases de compromiso, devengado girado y pagado, para que se realice la transferencia financiera al CAFAE y consecuente pago de Incentivo Único de enero a noviembre 2018 en mérito al Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, cuando la norma no regía para esos meses; asimismo, por haber votado a favor del pago del incentivo adicional correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018 y para la distribución del saldo de plazas no ocupadas; para lo cual suscribieron el acta en donde acordaron distribuir el monto transferido y el saldo de los fondos, y elaboraron y suscribieron la Planilla de pagos de incentivos laborales; pese a tener conocimiento y haber sido advertidos que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF establece que los pagos se deben realizar posterior a la emisión del mismo y no de manera retroactiva.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

8. **Nombres y apellidos:** Sergio Ordoñez Samamé
DNI N°: 44758325
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Director de la Oficina de Asesoría Jurídica.
Período de gestión: 29 de agosto de 2018 a 8 de enero de 2019
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Cédula de Comunicación n.° 007-2019-CG/GRCH-SCE-DIRESA de 24 de octubre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Documento s/n, de 29 de octubre de 2019.

La participación del citado funcionario, abogado, se encuentra acreditada por no cautelar el cumplimiento de la normativa presupuestaria, respecto al informe n.° 370-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH de 14 de diciembre de 2018, que le fue

remitida por la Directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco con Hoja de Trámite (registro 01307988 y expediente n.° 00869938), indicando: "Urgente sírvase elevar el documento para conocimiento y opinión; pronunciándose de manera favorable respecto a la transferencia de recursos y pago, todavía el 3 de enero de 2019, posterior a que se había efectuado la transferencia y pago del incentivo laboral a los trabajadores.

De igual modo, por no haber emitido pronunciamiento en forma oportuna, respecto al informe n.° 373-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH de 18 de diciembre de 2018, que le fue remitido por la Directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco con Hoja de Trámite (registro 1311410 y expediente n.° 875168), indicando: "atención por corresponderle, sírvase emitir opinión según documento de referencia"; sin embargo, no emitió opinión legal en forma oportuna, efectuándolo recién el 3 de enero de 2019, posterior a que se había transferido y pagado el incentivo laboral adicional a los trabajadores.

Asimismo, por no cautelar el cumplimiento de las normas vigentes máxime que es el asesor legal, en relación al informe n.° 384-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH de 26 de diciembre de 2018 del Director Ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos, el mismo que fue remitido por la señora María Clelia Salcedo Zuñiga de Jaime, directora General de la Dirección Regional de Salud Huánuco, con Hoja de Trámite n.° de registro: 01322019 y el n.° de expediente: 00883136 de 27 de diciembre de 2018 (fecha en que se depositó el incentivo laboral a los trabajadores) a la oficina del Asesoría Jurídica, quien el 3 de enero de 2019, posterior a que se había efectuado la transferencia y pago del incentivo laboral a los trabajadores, emitió opinión legal, indicando que procedía la autorización solicitada por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; con su accionar, permitió la transferencia financiera por la suma de S/648 128,54 a la cuenta del CAFAE.

Con dicho actuar, el citado funcionario transgredió la cuarta y novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de 8 de diciembre de 2004; artículo 11° de la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF Aprueban montos y escala del Incentivo Único del Pliego Presupuestal 448 Gobierno Regional del departamento de Huánuco, promulgado el 28 de noviembre de 2018 y publicada el 29 de noviembre de 2018, concordante con lo señalado en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 que establece como una de sus funciones "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Del mismo modo, ha incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175 de 19 de febrero de 2004, que dice: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal d) de las funciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Huánuco, que fue aprobado mediante Resolución Directoral n.° 806-2011-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-D de 2 de noviembre de 2011, que señala: "*Asesorar al Director Regional en asuntos relacionados a su competencia*".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

En ese sentido la relación causal, radica en el accionar del citado funcionario, quién no hizo respetar las normas vigentes máxime que es el asesor legal, pese a que se le derivó documentos que advertían que se efectuarían pagos irregulares.

De lo advertido, respecto a las actuaciones del citado funcionario, configura presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

9. **Nombres y apellidos:** Judith Palacios Zevallos
DNI N°: 22425813
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Presidenta del CAFAE
Período de gestión: de 28 de noviembre de 2017 a la actualidad
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Oficio n.° 042-2019-CG/GRHC-SCE-DIRESA HCO, de 18 de octubre de 2019
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Oficio n.° 051-2019-GR-HCO-DRS-DG-CAFAE, de 28 de octubre de 2019.

Por haber votado a favor del pago del incentivo adicional y para la distribución del saldo que corresponde a las plazas no ocupadas; para lo cual suscribió el acta en donde acordaron distribuir el monto transferido y el saldo de los fondos, y elaboraron y suscribieron la Planilla de pagos de incentivos laborales; pese a tener conocimiento y haber sido advertidos que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF establece que los pagos se deben realizar posterior a la emisión del mismo y no de manera retroactiva; a pesar de que el 17 de diciembre de 2018 se le entregó al CAFAE copia del memorando múltiple n.° 441-2018-GRH-GGR y del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01, sobre la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas de la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, lo cual generó que se perjudique a la Dirección Regional de Salud por un importe de S/648 128,54.

Quien transgredió la novena disposición transitoria de Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto promulgado el 7 de diciembre de 2004 y publicado el 8 de diciembre de 2004.

De lo advertido, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

10. **Nombres y apellidos:** Casimiro Espinoza Serna
DNI N°: 22701016
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Miembro del Comité de CAFAE.
Período de gestión: 9 de marzo de 2018 al 24 de enero de 2019
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Oficio n.° 044-2019-CG/GRHC-SCE-DIRESA HCO de 18 de octubre de 2019.
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Oficio n.° 01-2019-GR-HCO-DRS-DG-CAFAE, de 22 de octubre de 2019.

Por haber votado a favor del pago del incentivo adicional y para la distribución del saldo que corresponde a las plazas no ocupadas; para lo cual suscribió el acta en donde acordaron distribuir el monto transferido y el saldo de los fondos, y elaboraron y suscribieron la Planilla de pagos de incentivos laborales; pese a tener conocimiento y

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

haber sido advertidos que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF establece que los pagos se deben realizar posterior a la emisión del mismo y no de manera retroactiva; a pesar de que el 17 de diciembre de 2018 se le entregó al CAFAE copia del memorando múltiple n.° 441-2018-GRH-GGR y del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01, sobre la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas de la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, lo cual generó que se perjudique a la Dirección Regional de Salud por un importe de S/648 128,54.

Quien transgredió la novena disposición transitoria de Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto promulgado el 7 de diciembre de 2004 y publicado el 8 de diciembre de 2004.

De lo advertido, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

11. **Nombres y apellidos:** Aida Consuelo Barrera de Hurtado
DNI N°:22416846
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Miembro del CAFAE.
Período de gestión: De 28 de noviembre de 2017 a la actualidad
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Oficio n.° 043-2019-CG/GRHC-SCE-DIRESA HCO, de 18 de octubre de 2019
Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Informe n.° 0001-2019-GR-HCO/DRS-ACBDH, de 29 de octubre de 2019.

Por haber votado a favor del pago del incentivo adicional y para la distribución del saldo que corresponde a las plazas no ocupadas; para lo cual suscribió el acta en donde acordaron distribuir el monto transferido y el saldo de los fondos, y elaboraron y suscribieron la Planilla de pagos de incentivos laborales; pese a tener conocimiento y haber sido advertidos que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF establece que los pagos se deben realizar posterior a la emisión del mismo y no de manera retroactiva; a pesar de que el 17 de diciembre de 2018 se le entregó al CAFAE copia del memorando múltiple n.° 441-2018-GRH-GGR y del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01, sobre la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas de la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, lo cual generó que se perjudique a la Dirección Regional de Salud por un importe de S/648 128,54.

Quien transgredió la novena disposición transitoria de Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto promulgado el 7 de diciembre de 2004 y publicado el 8 de diciembre de 2004.

De lo advertido, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.



12. **Nombres y apellidos:** Rosario Honorata Zambrado Avila
DNI N°: 22436191
Cargo desempeñado vinculado a los hechos específicos con evidencias de irregularidad: Miembro del CAFAE
Período de gestión: 9 de marzo de 2018 al 24 de enero de 2019
Documento con el que se comunicó el Pliego de Hechos: Oficio n.° 045-2019-CG/GRHC-SCE-DIRESA HCO, de 18 de octubre de 2019

Documento con el que presentó comentarios al Pliego de Hechos: Carta n.° 002-2019-RHZA, de 25 de octubre de 2019.

Por haber votado a favor del pago del incentivo adicional y para la distribución del saldo que corresponde a las plazas no ocupadas; para lo cual suscribió el acta en donde acordaron distribuir el monto transferido y el saldo de los fondos, y elaboraron y suscribieron la Planilla de pagos de incentivos laborales; pese a tener conocimiento y haber sido advertidos que el Decreto Supremo n.° 273-2018-EF establece que los pagos se deben realizar posterior a la emisión del mismo y no de manera retroactiva; a pesar de que el 17 de diciembre de 2018 se le entregó al CAFAE copia del memorando múltiple n.° 441-2018-GRH-GGR y del oficio n.° 4515-2018-EF/53.01, sobre la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas de la aplicación del Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, lo cual generó que se perjudique a la Dirección Regional de Salud S/648 128,54.
Quien transgredió la novena disposición transitoria de Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto promulgado el 7 de diciembre de 2004 y publicado el 8 de diciembre de 2004.

De lo advertido, configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan actos u omisiones tipificadas como delito.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: "Dirección Regional de Salud Huánuco transfirió fondos al CAFAE, en aplicación al Decreto Supremo N° 273-2018-EF, vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, para efectuar pagos de incentivo laboral a funcionarios y servidores públicos, correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2018; transgrediendo la normativa presupuestal, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/648 128,54." están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Dirección Regional de Salud Huánuco transfirió fondos al CAFAE, en aplicación al Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, para efectuar pagos de incentivo laboral a funcionarios y servidores públicos, correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2018; transgrediendo la normativa presupuestal, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/648 128,54" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Huánuco, se formula la conclusión siguiente:

1. En la Dirección Regional de Salud Huánuco, se ha determinado que se realizó la transferencia financiera al CAFAE y se otorgó incentivos laborales al personal administrativo del D.L.

n.° 276, por los meses de enero y noviembre de 2018, en mérito al Decreto Supremo n.° 273-2018-EF, que fue publicado el 29 de noviembre de 2018, y cuya vigencia, según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3) del artículo 11° de la Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es a partir del día siguiente de su publicación, es decir del 30 de noviembre de 2018; asimismo, no tuvieron en cuenta lo comunicado con memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR de 13 de diciembre de 2018 y memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR de 14 de diciembre de 2018, por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huánuco, a través de los cuales se informó que el decreto antes citado entraba en vigencia con posterioridad a su publicación, conforme lo informado por la Dirección de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, así como, no cautelaron salvaguardar los recursos del Estado y el cumplimiento de la normativa vigente, emitiendo opinión legal oportuna a fin de evitar la transferencia al CAFAE; contraviniendo, lo dispuesto en materia presupuestaria; situación que ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/648 128,54.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Huánuco comprendidos en los hechos irregulares "Dirección Regional de Salud Huánuco transfirió fondos al CAFAE, en aplicación al Decreto Supremo N° 273-2018-EF, vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, para efectuar pagos de incentivo laboral a funcionarios y servidores públicos, correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2018; transgrediendo la normativa presupuestal, lo que ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/648 128,54".
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

Se impulse las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

Es de precisar, que la Comisión de Control ha tomado conocimiento, a través del oficio n.° 957-2019-MP-FSEDCF-DFH de 4 de octubre de 2019, de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios-Huánuco, que el presente caso se encuentra en investigación a cargo de la señora Carla Leonor Liyanage Palacios, fiscal Adjunta Provincial, en el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, lo cual se encuentra signadas en la Carpeta Fiscal n.° 241-2019.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Decreto Supremo n.° 273-2018-EF
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada memorando múltiple n.° 440-2018-GRH/GGR de 13 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada memorando múltiple n.° 441-2018-GRH/GGR de 14 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada de oficio n.° 4515-2018-EF/53.01
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada de Comprobante de Pago n.° 5067 de 20 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada Informe n.° 352-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE-UR, de 30 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada del Informe n.° 002-2019-GR-HCO-DRS-HCO-DG-DGDRH-UR, de 30 de setiembre de 2019.
Apéndice n.°11:	Fotocopia autenticada de Hoja de Trámite n.° 01284443 (Expediente n.° 00753382), de 30 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia autenticada Oficio n.° 6540-2018-GR-HCO-DRS-DG-OEPE-UP, de 30 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia autenticada Memorando 549-2018-GR-HCO/DRS-DG, de 19 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 14:	Fotocopia autenticada oficio n.° 342-2019-GR-HCO/DRS-DG-OEPE, de 4 de octubre de 2019.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia autenticada de oficio n.° 437-2018-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-UP de 14 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia autenticada memorándum n.° 177-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-UR, recepcionado el 4 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 17:	Fotocopia autenticada oficio n.° 440-2018-GR-HCO/DRS-DG-OEPE-UP, recepcionado el 17 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia autenticada de memorándum n.° 178-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-UR, recepcionado el 4 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia autenticada oficio múltiple n.° 252-2018-GRH/GRPPAT, de 14 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia autenticada de Cuaderno de Registro de Documento "DIRESA – HUANUCO TRAMITE DOCUMENTARIO CUADERNO DE CARGO INTERNO 11 DICIEMBRE 2018"
Apéndice n.° 21:	Fotocopia autenticada de oficio n.° 740-2018-GR-HCO-DRS-DEGDRH-DE de 18 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia autenticada de memorándum n.° 404-2018-HCO-GR-DRS-DEGDRH, de 18 de diciembre de 2018
Apéndice n.° 23:	Fotocopia autenticada de oficio n.° 019-2019-GR-HCO-DRS-DG-DEA-DE de 10 de octubre de 2019
Apéndice n.° 24:	Fotocopia autenticada de Carta Orden n.° 18101417-2018-GR-HCO-DRS-DEA-DE de 21 de diciembre de 2018
Apéndice n.° 25:	Fotocopia autenticada de Acta de Reunión Extraordinaria del CAFAE de 26 de diciembre de 2018
Apéndice n.° 26:	Fotocopia autenticada de Voucher de Nota de Abono-Transferencia de Cuenta a Cuenta, número de documento 18101417 del Banco de la Nación.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 27:	Fotocopia autenticada de Planilla de Incentivo Único de enero a noviembre de 2018
Apéndice n.° 28:	Fotocopia autenticada Constancia de Importe cargado a su cuenta, de 27 de diciembre de 2018, número de operación 346770
Apéndice n.° 29:	Fotocopia autenticada Constancia de Importe cargado a su cuenta, de 27 de diciembre de 2018, número de operación 350870
Apéndice n.° 30:	Fotocopia autenticada Constancia de Importe cargado a su cuenta, de 27 de diciembre de 2018, número de operación 354137
Apéndice n.° 31:	Fotocopia autenticada de oficio n.° 342-2019-GR-HCO/DRS-DG-OEPE de 4 de octubre de 2019
Apéndice n.° 32:	Fotocopia autenticada de Planilla CAFAE "Reintegro de Incentivo Laboral Según Ley n.° 28979 correspondiente al año 2016 Según R. 156-2017-GR-HCO/DRS-DG-DEGDRH-UPB con Sentencia Judicial
Apéndice n.° 33:	Fotocopia autenticada de Planilla CAFAE según D.U. 088-2001 – Novena Disposición Transitoria Ley 28411 – D.U. 013 – 2009 y RER n.os 2528 – 2012 y 1163-2015-DRH/GR.
Apéndice n.° 34:	Fotocopia autenticada de Constancia de importe cargado a su cuenta de 29 de diciembre de 2018, número de operación 682655.
Apéndice n.° 35:	Fotocopia autenticada de Constancia de importe cargado a su cuenta de 2 de enero de 2019 con número de operación 195877
Apéndice n.° 36:	Fotocopia autenticada de Constancia de importe cargado a su cuenta de 2 de enero de 2019 con número de operación 191195.
Apéndice n.° 37:	Fotocopia autenticada de Hoja de Trámite n.° 01306340, (Expediente n.° 00880123), de 13 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 38:	Fotocopia autenticada de oficio múltiple n.° 063-2018-GR-HCO/DSR-DG-OEPE-UP de 19 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 39:	Fotocopia autenticada de Informe n.° 370-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH de 14 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 40	Reporte del Sistema de Gestión Digital (registro 01307988 y expediente n.° 00869938).
Apéndice n.° 41:	Fotocopia autenticada de Informe n.° 373-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH. de 18 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 42:	Reporte del Sistema de Gestión Digital (registro 01311410 y expediente n.° 00875168).
Apéndice n.° 43:	Fotocopia autenticada de Informe n.° 1220-2018-GR-HCO-DRS-DG-OAJ, de 31 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 44:	Fotocopia autenticada de Informe n.° 384-2018-GRHCO-DIRESA-DG/DEGDRH, de 26 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 45:	Fotocopia autenticada de Hoja de Trámite n.° 01322019 (Expediente n.° 00883136.
Apéndice n.° 46:	Fotocopia autenticada de la cédula de comunicación, notificación, ampliación de plazo, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad (sustento de los mismos en copia simple) y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados
Apéndice n.° 47:	Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos.
Apéndice n.° 48:	Documentos de designación y cese de las personas involucradas en los hechos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Huánuco, 8 de noviembre de 2019

Adelina Mercedes Cueva Livia
Supervisor de la Comisión de Control

Edson Mijael Luna Villanera
Jefe de la Comisión de Control

Williams Kelvin Jara Quinto
Abogado de la Comisión
de Control

La Gerente Regional de Control de Huánuco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huánuco, 8 de noviembre de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Huánuco

Susan Ruby Chuquiyauri Atencio
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado en la Dirección Regional de Salud Huánuco	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria
					Desde	Hasta		
			N°		[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]		
1	**DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO TRANSFIRIÓ FONDOS AL CAFAE, EN APLICACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 273-2018-EF, VIGENTE A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA EFECTUAR PAGOS DE INCENTIVO LABORAL A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018; TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA PRESUPUESTAL, LO QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/648 128,54.**	María Clelia Salcedo Zuñiga de Jaime.	22414447	directora General encargado	14/11/2018	1/01/2019	D.L n.° 276	Jr. Leoncio Prado 788 - Huánuco
2		Ana María Suarez Salas	22468391	directora Adjunta encargada General	19/11/2018	1/01/2019	D.L n.° 276	Av. Esteban Pabletich N° 428 - Amarilis
3		Percy Sergio Garay Rosario	22426614	director ejecutivo de Planeamiento Estratégico	1/07/2016	Actualidad	D.L n.° 276	Jr. Loreto n.° 215 3ERP - Amarilis
4		José Marsano Zevallos	22417277	jefe de Presupuesto.	1/01/2017	Actualidad	D.L n.° 276	Jr. 2 de mayo 509-B - Huánuco
5		Julia Nancy Alvarado y Linares	22408931	directora Ejecutiva de Administración.	6/11/2017	1/01/2019	D.L n.° 276	Jr. 28 de julio 218 Urb. San Francisco – Pillco Marca
			22408931	Directora (e) Ejecutiva de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos	18/12/2018	18/12/2018	D.L n.° 276	Jr. 28 de julio 218 Urb. San Francisco – Pillco Marca
6		Yedme Alfaro Lombardi	22411260	Directora de Economía	14/01/2015	Actualidad	D.L n.° 276	Jr. Mayro n.° 877 - Huánuco
7		Sergio Ordoñez Samame	44758325	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	29/08/2018	08/01/2019	D.L n.° 276	Calle Arequipa 170 – Las Moras
8		Julio Cesar Ticeran Espíritu	41559730	Director Ejecutivo de Desarrollo y Gestión de Recursos Humanos	01/02/2018	18/02/2019	D.L n.° 276	Urb. La Quinta Mz. B Lt. 3 177 - Huánuco

000048

39L465201901970

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHUQUIYAURI ATENCIO Susan Rubi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.11.2019 17:05:20 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Huanuco, 15 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 001970-2019-CG/GRHC

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA - DOCUMENTARIO
RECIBIDO
29 NOV. 2019
Reg. Doc: 1761692
Reg. Exp: 1162928
Hora: 16:15
Folios: 01
Firma:
01 CD

Señor
Fernando Ramos Maquiña
Director General
Dirección Regional de Salud Huánuco
Jr. Damaso Beraún N° 107
Huánuco/ Huánuco / Huánuco

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 001434-2019-CG/GRHC, de 9 de setiembre de 2019.
b) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad: "Dirección Regional de Salud Huánuco transfirió Fondos al CAFAE, en aplicación al Decreto Supremo N° 273-2018-EF, vigente a partir del 30 de noviembre de 2018, para efectuar pagos de incentivo laboral a funcionarios y servidores públicos, correspondiente al periodo de enero a noviembre de 2018; transgrediendo la normativa presupuestal, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/648 128,54".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 3317-2019-CG/GRHC-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, el citado informe de control especifico, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Atentamente,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — Gerencia Regional de Control de Huánuco

Susan Rubi Chuquiyauri Atencio
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Huánuco
Contraloría General de la República del Perú

(SCA/elv)

Nro. Emisión: 04315 (L465 - 2019) Elab:(U71457 - L465)